

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 349^a, ORDINARIA

Sesión 9^a, en martes 8 de julio de 2003

Ordinaria

(De 16:19 a 19:24)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS BOMBAL, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO
SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Recibimiento a Presidente del Senado de Uruguay.....

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en condiciones que indica (2774-15) (se aprueba su informe).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en materia de estacionamientos para personas con discapacidad (2707-15) (se aprueba en general).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) suscritos por Chile (2421-03) (se aprueba en particular).....

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece financiamiento necesario para asegurar objetivos sociales prioritarios del Gobierno (3256-05) (se aprueba en particular).....

Solidaridad con Parlamentarios víctimas de ataques públicos de autoridades de Gobierno en actos oficiales. Proyecto de acuerdo (S 678-12) (se aprueba).....

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Solidaridad con Parlamentarios víctimas de ataques públicos de autoridades de Gobierno en actos oficiales (observaciones del señor García).....

A n e x o s

DOCUMENTOS

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre solvencia y protección de personas incorporadas a instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones y compañías de seguros (3263-11).....

- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adelanta plazos de procedimiento para nombrar fiscales regionales del Ministerio Público en Región Metropolitana y determina tribunal competente para comuna de Curacaví (3265-07).....
- 3.- Nuevo segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que regula condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de espectáculos (3073-13).....
- 4.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en condiciones que indica (2774-15).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda subrogante, Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Gobierno, de Planificación y

Cooperación, del Trabajo y Previsión Social y de Salud, y los señores Director de Asuntos Jurídicos, y Jefe del Departamento de Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 7ª y 8ª, ordinarias, en sus partes pública y secreta, en 1 y 2 de julio del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Ocho de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “suma”, al proyecto que regula las condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de espectáculos (Boletín N° 3.073-13).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto que modifica la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aisén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena, en materia de crédito tributario, y dispone la ampliación de la Zona

Franca de Extensión de Punta Arenas a la Región de Aisén para bienes de capital (Boletín N° 2.832-03).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los seis siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario (Boletín N° 3.098-06);

2.- El que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20);

3.- El relativo al Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia (Boletín N° 2.811-02);

4.- El que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional (Boletín N° 2.981-11);

5.- El que establece el Régimen de Garantías en Salud (Boletín N° 2.947-11), y

6.- El que modifica el decreto ley N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y el fortalecimiento de la participación ciudadana (Boletín N° 2.980-11).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto sobre el procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia en la forma que indica, y adecúa la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia (Boletín N° 2.886-07).

--Se toma conocimiento y se manda a archivar el documento junto a sus antecedentes.

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación al proyecto sobre solvencia y protección de personas incorporadas a instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones y compañías de seguros, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.263-11). (Véase en los Anexos documento 1)

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a la de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero comunica que ha aprobado el proyecto que adelanta los plazos del procedimiento para nombrar fiscales regionales del Ministerio Público en la Región Metropolitana y determina el tribunal competente para la comuna de Curacaví, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.265-07). (Véase en los Anexos documento 2)

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, en cuanto a la cantidad de becas nuevas y renovadas que se otorgarán, tanto para la enseñanza media como universitaria, durante el presente año.

Tres del señor Ministro de Salud:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, referente a la situación epidemiológica de la Hepatitis A en la Segunda Región;

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor García, acerca del proyecto de construcción de la posta Rapa Boroa, en la comuna de Nueva Imperial, y

Con el tercero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, respecto del seguimiento y fiscalización de las actividades que desarrolla el Hospital de Villa Baviera.

Tres del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con los dos primeros responde igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath: uno, atinente a los beneficios de carácter habitacional del sector vivienda aplicados a sectores rurales y localidades menores o medianas, y el otro, sobre la aplicación de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y

Con el tercero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, concerniente al proyecto de remodelación de la Plaza de Armas de Los Sauces, Novena Región.

De la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor García, en cuanto al estado de avance de los estudios para la creación de la comuna de Cholchol, en la provincia de Cautín.

Del señor Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath,

relacionado con la aplicación de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Del señor Superintendente de Valores y Seguros, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor García, acerca de la participación que han tenido las compañías de seguros en el mercado de créditos.

Del señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, referido a la realización de estudios batimétricos y de localización de puertos y rampas en determinados lugares de la zona sur del país.

Del señor Alcalde de Purén, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Espina, tocante a la adopción de medidas para reparar la calle Imperial, ubicada en pleno centro de la ciudad.

Del señor Alcalde de Angol, con el que responde un oficio enviado a la señora Secretaria Ministerial de Obras Públicas de la Novena Región, en nombre del Honorable señor Espina, atinente a la construcción de un puente peatonal sobre el río Malleco, en el sector que indica.

De la señora Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, referente a la necesidad de hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre financiamiento de estudios de la educación superior.

Del señor Secretario Ministerial de Salud de la Segunda Región y de la señora Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de Antofagasta, por medio de los cuales responden sendos oficios enviados en nombre del Honorable señor Cantero, concernientes a la emanación de gases tóxicos que

provendrían, supuestamente, de las chimeneas de las instalaciones del Centro de Investigaciones Minero Metalúrgicas, CIMM.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Oficio secreto

De la señora Ministra de Relaciones Exteriores, con el que solicita autorización para consultar las actas que indica, correspondientes a sesiones secretas del Senado.

--Se mandó contestar.

Oficio reservado

De la señora Ministra de Defensa Nacional, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Ávila, sobre actividades de la Dirección de Inteligencia del Ejército, en 1990, respecto a la creación del Consejo de Seguridad Pública.

--Queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

Comunicaciones

De las Embajadas de Chile en Alemania, en Austria y en España, por medio de las cuales informan acerca de las visitas realizadas por el Excelentísimo señor Presidente del Senado a los países mencionados.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

Nuevo segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula las condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de espectáculos, con

urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.073-13). (Véase en los Anexos documento 3)

--Queda para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

)-----)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro de Salud me planteó la posibilidad de que el proyecto de ley sobre solvencia y protección de las personas incorporadas a las instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones y compañías de seguros -que figura en la Cuenta-, sea tratado por las Comisiones unidas de Trabajo, de Salud y de Hacienda, en su caso.

¿Habría inconveniente?

El señor FERNÁNDEZ.- ¿Cuál es esa iniciativa, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La relacionada con las ISAPRES.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- En ese caso, propongo -la señora Presidenta de la Comisión de Salud puede tener una opinión distinta- que la iniciativa sea estudiada por ese órgano técnico y por el de Trabajo en lo que les corresponda, y el de Hacienda en lo que le competa, pero en ningún caso conjuntamente por las tres Comisiones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La proposición concreta es otra, señor Senador.

¿Habría acuerdo?

El señor RÍOS.- No hay acuerdo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, según entiendo, el grueso de la normativa se relaciona con salud y sólo contiene un artículo vinculado con trabajo y otro con hacienda. Por lo tanto, creo más eficiente despacharla mediante el análisis consecutivo de las tres Comisiones y no de todas en conjunto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, para eso se requiere la mayoría de la Sala.

El señor RÍOS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- A mi juicio, por tratarse de un tema vinculado legalmente con salud, debe remitirse sólo a la Comisión correspondiente. Por lo demás, en su informe ésta podrá resolver los asuntos que la Sala estime pertinentes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero pasará a la de Hacienda si contiene materias de orden financiero.

El señor RÍOS.- “en su caso”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es.

Se someterá a votación si el proyecto va a Comisiones de Salud y de Trabajo, unidas o separadamente.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, conviene dejar en claro que la iniciativa se trataría en Comisiones unidas de Salud y Trabajo, y en forma aparte por la de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pasaría a esta última, siempre que haya disposiciones cuyo despacho le competa.

La petición del señor Ministro se refiere a que el proyecto se envíe a las Comisiones unidas de Salud y de Trabajo, porque efectivamente la gran mayoría de sus normas se refieren a sus respectivos ámbitos de competencia.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, en el fondo, se trata de hacer más eficiente la tramitación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Exactamente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Considerando que el 80 ó 90 por ciento de las materias de la iniciativa corresponden al ámbito de la salud, deben tratarse por el organismo especializado, el que, en caso necesario, podrá reunirse con la Comisión de Trabajo y también con la de Hacienda, si corresponde. Puede autorizarse a la Comisión de Salud para que proceda en tal sentido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Reglamento lo impide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pero la Sala puede permitirlo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Comisión de Salud tiene facultad para citar a cualquier Senador en el momento que estime oportuno.

Terminemos con este debate...

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, por lo que me dijo el señor Ministro de Salud, sólo un artículo -referido a las AFP- compete a la Comisión de Trabajo, y otro -relacionado con seguros-, a la de Hacienda. Ergo, es más práctico que este asunto se

remita a la Comisión de Salud y que pase sucesivamente a las de Trabajo y de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La petición del señor Ministro fue distinta.

El señor BOENINGER.- Acabo de conversar con él.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para concluir con el debate, mantendré la anunciada tramitación del proyecto; es decir, pasa sucesivamente a las Comisiones de Salud y de Trabajo, y a la de Hacienda, en su caso. Si la próxima semana el señor Ministro insiste en su solicitud, la someteré a consideración de la Sala.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a lo resuelto por los Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La unanimidad de los Comités, en reunión de hoy, acordó lo siguiente:

1) Tratar en esta sesión, como si fueran de Fácil Despacho, el proyecto relativo a la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, y el vinculado con el uso de estacionamientos para personas con discapacidad, signados con los números 2 y 4 de la tabla, respectivamente.

2) Respecto de la iniciativa sobre análisis e inteligencia financiera, acortar el plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 14 del actual a las 12.

3) Citar a sesión extraordinaria para mañana, de 12 a 14, a fin de discutir la iniciativa sobre regulación de condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de espectáculos, además de los asuntos que hoy queden pendientes.

4) Iniciar el Tiempo de Votaciones de la sesión de hoy a las 18.

5) En cuanto al proyecto relacionado con las ISAPRES, abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 21 de julio, a las 12.

6) Incluir en el Diario de Sesiones pertinente los documentos cuya inserción solicitaron los Senadores señora Matthei y señor Romero.

7) Finalmente, usar en sesiones especiales el sistema Power Point, previo acuerdo de los Comités.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recuerdo a la Sala que, conforme a lo resuelto anteriormente por los Comités, las sesiones ordinarias de los miércoles, de manera continua y sin Incidentes se destinarán a discutir las reformas constitucionales. Es decir, en la sesión de mañana en la tarde continuaremos la discusión del proyecto de reforma constitucional.

Hago presente lo anterior para los efectos del quórum y la asistencia de los señores Senadores.

El señor MORENO.- ¿Hasta qué hora dura esa sesión, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hasta las 20.

Pido al señor Edecán que haga ingresar a la Sala al Presidente del Senado y Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay, señor Luis Antonio Hierro.

--Ingresan a la Sala el Presidente del Senado de Uruguay y el Embajador de dicho país en Chile.

RECIBIMIENTO A PRESIDENTE DEL SENADO DE URUGUAY

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señoras y señores Senadores, señora Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ministra de Hacienda subrogante, señor Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Embajador, señoras y señores:

Hoy día es muy grato para todos nosotros dar una afectuosa bienvenida, en nombre del Senado de Chile, al señor Luis Antonio Hierro López, Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay, quien también desempeña, en virtud de disposiciones constitucionales de su país, los cargos de Presidente de la Asamblea General y Presidente del Senado.

El Vicepresidente señor Hierro, como es de conocimiento de muchos señores Senadores, ha tenido una destacada vida política, académica y periodística, dedicando a estas actividades largos años de su vida con notable éxito.

Su recepción en la Sala del Senado de la República reviste gran relevancia para todos los presentes, especialmente porque, además de su amistad con Chile, Vuestra Excelencia viene de un país al cual nos unen muchos y variados vínculos de hermandad.

En este sentido, nuestras naciones han tenido una evolución histórica muy similar. Tempranamente, ambas acogieron con entusiasmo y decisión las ideas de libertad independentistas para después impulsar los conceptos de la República. Así, con los años, conformaron sólidas instituciones republicanas, que se fueron desarrollando en forma sostenida hasta el presente, asegurando y fortaleciendo el ejercicio democrático, el que, a pesar de los años de interrupción de éste en nuestros países, ha resurgido con mayor fuerza y con gran solidaridad.

Hemos luchado juntos en nuestro continente por los mismos ideales y valores, por el irrestricto respeto de los derechos de las personas, por la dignidad de ellas, por la justicia social y por la paz. Ambos Parlamentos hemos sido actores importantes en la construcción de nuestras instituciones y nuestra historia.

Usted, señor Vicepresidente -como señalé-, se ha distinguido por su amistad hacia Chile, que es por todos conocida y la pudimos palpar cuando Vuestra Excelencia, junto a otros Parlamentarios de Uruguay, desplegaron leal y generosamente todos sus esfuerzos para llevar al éxito la candidatura de quien es nuestro compañero en el Senado, el Honorable señor Páez, a la Presidencia del Consejo de la Unión Interparlamentaria Mundial.

Cabe hacer mención también en esta oportunidad de que la labor conjunta de los Parlamentos y los esfuerzos de sus integrantes, realizados a través de la diplomacia parlamentaria, han sido un puntal fundamental en el afianzamiento de la democracia en nuestro continente.

Las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países son de larga data, y siempre han sido estrechas y cordiales, pero con el advenimiento de la democracia en ambas naciones, indiscutiblemente, tomaron un nuevo cauce: han profundizado la hermandad y la complementación necesaria entre ellas. Así lo demuestran últimamente las dos visitas presidenciales. El año 2000 el Presidente Ricardo Lagos viajó a Uruguay y el 2001 el Presidente Jorge Battle visitó Chile. Ambos acontecimientos fueron, sin duda, ampliamente beneficiosos para los propósitos que se perseguían. Asimismo, la Presidenta de nuestra Cámara de Diputados visitó en marzo recién pasado el Parlamento uruguayo.

En el plano bilateral, estamos trabajando en materias de gran trascendencia, como el Acuerdo de Transporte Aéreo, la implementación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, los corredores bioceánicos, el Tratado Antártico, la cooperación cultural.

Todo lo anterior se ha facilitado porque ambos países tienen una política exterior que defiende los mismos principios, lo que nos ha permitido transitar por similares caminos en la historia.

En tal sentido, el MERCOSUR reviste gran importancia para la política exterior de Chile. Pero éste, a nuestro juicio, debe trascender lo comercial, para lo cual estamos desarrollando iniciativas en otras áreas específicas, como turismo, transporte, integración energética, minería, trabajo, telecomunicaciones y cultura.

Señor Presidente del Senado de Uruguay, en este acto solemne, en nombre del Senado de Chile, y en reconocimiento a su persona por su permanente amistad con nuestro país, por su desinteresado esfuerzo por intensificar las relaciones entre nuestros Parlamentos y Gobiernos, por sus méritos ciudadanos y sus compromisos con los valores democráticos, vengo en imponerle la condecoración de honor del Senado. Le pido que la acepte como una muestra de amistad a usted y al pueblo uruguayo y su Parlamento.

El señor HIERRO (Presidente del Senado de Uruguay).- Muchas gracias.

--El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente) impone al Presidente del Senado de la República Oriental del Uruguay, señor Luis Hierro López, la condecoración Orden al Mérito del Senado de la República de Chile.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor HIERRO (Presidente del Senado de Uruguay).- Señor Presidente del Senado, señoras y señores Senadores, señora Ministra de Relaciones Exteriores:

Asumo con honor y con profunda alegría el homenaje que el Senado de Chile realiza a mi persona como Presidente del Senado de Uruguay, pero

especialmente lo tomo, más que como una distinción personal, seguramente innecesaria, como la expresión sincera de amistad que une a nuestras naciones, a nuestros pueblos y a nuestros Gobiernos.

Y esta muestra de aprecio al Uruguay no hace otra cosa que retribuir el reconocimiento sincero y muy profundo de mi país a las instituciones democráticas de Chile, a lo que ellas significan y a lo que ha hecho vuestra nación en este tiempo por modernizarse y superarse, poniéndose a la vanguardia de América Latina y desarrollando notables transformaciones que, en algún sentido y en el bueno, todos queremos imitar y que otra vez nos ubican en el contexto de hermandad de nuestros pueblos, naciones e ideas.

Así como los libertadores abrigaron principios y sueños, en este tiempo tan erizado de dificultades y lleno de contradicciones nos corresponde a nosotros, como representantes de los pueblos, la difícil tarea de tratar de conducirlos, por un lado, en los tan conmovidos procesos culturales e intelectuales de la actualidad, especialmente en aquéllos vinculados a la integración, que, a mi juicio, deben considerarse convocatorias del primer nivel. Y, por otra parte, en la guerra comercial que el mundo sostiene y que encuentra a nuestros países sumidos en medio de dificultades, pero siempre procurando, con espíritu valiente, inteligente y de independencia, las mejores ocasiones para la colocación de productos que, en definitiva, se traducen en mejores oportunidades para el trabajo de nuestros pueblos.

En estos aspectos, debo señalar que Uruguay, país al que represento en este instante, admira lo que Chile ha hecho en los últimos lustros. Chile ha trabajado con dignidad, con independencia, con cabal ejercicio de su soberanía, con capacidad

de innovación y de porvenir, todo lo cual constituye para nuestras naciones indudablemente una lección.

Por ello, vengo a rendir humildemente un homenaje que surge del corazón y también de nuestras cabezas. Porque sabemos de los problemas que sufren los países más arrinconados o pequeños; pero también entendemos que el subdesarrollo se encuentra en la cabeza de los pueblos. Lo hecho por Chile durante este tiempo, época de transformaciones y modernización, es básicamente una formidable tarea intelectual, en la que no le ha tenido miedo al cambio; tarea intelectual que ha sabido encontrar para este país el nivel adecuado para su inserción internacional; tarea intelectual que ha hecho de la convivencia política, democrática y liberal, del respeto otra vez a los derechos humanos, de la dignidad nacional, una de sus principales banderas; tarea intelectual que ha puesto a Chile nuevamente a la vanguardia republicana y democrática de América Latina.

Es por eso que -y permítanme decirlo- en esto sí Uruguay desea asimilarse, ser igual que Chile. Porque, tal como este gran país, tenemos una vieja y hermosa tradición cívica que nos honra. A ella, como Parlamentarios y dirigentes partidistas, estamos dispuestos a servir con la transparencia de nuestras acciones; con la voluntad republicana y representativa que ello significa; con el firme sentimiento de que los actores políticos estamos un día en una posición, y al siguiente, en otra, pero siempre con espíritu de dedicación a nuestras ideas y causas, las cuales todos nosotros, Parlamentarios, servimos con limpieza, humildad y alegría a lo largo de nuestras vidas.

Con estos sentimientos, el Uruguay también se asoma hoy a este mundo tan difícil.

En primer término, lo hace con profundos sentimientos de integración en un MERCOSUR ampliado. No concebimos ya el MERCOSUR como cuatro, sino como seis naciones. En este sentido, deseamos la más plena, rápida y absoluta integración de Chile a él, porque creemos que éste no solamente es un mandato comercial, de intereses o de coyunturas, sino que representa un proyecto histórico que seguramente se verá confirmado en el presente y lanzado al porvenir. Tampoco ha sido pensado como una sociedad de circunstancias o de coyunturas. No es una estructura o escudo desde el cual cada uno de los países pueda ser más fuerte apoyándose en los otros, sino que francamente -y así lo entendemos- constituye un proyecto de largo aliento, que tiene que ver con nuestra historia, geografía, cultura, pero especialmente con nuestro porvenir.

Y, desde esta perspectiva, más allá de que reconocidamente el MERCOSUR ha atravesado en los últimos años por una crisis muy importante, vengo a ratificar el espíritu de integración y unidad que este organismo representa y a decir a ustedes, Senadores de Chile, que Uruguay se encuentra profundamente comprometido con este emprendimiento histórico y político y que estamos dispuestos a corregir las dificultades y a superarlas, y a hacer del MERCOSUR un proyecto no solamente de integración comercial, sino que vaya más allá y represente claramente la unidad de nuestras naciones y de nuestros pueblos.

Es con ese espíritu que he venido a Chile a establecer vínculos parlamentarios y para decirles que deseamos que su país se integre plenamente a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, organismo directivo de su arquitectura institucional, aprobado por el Tratado de Asunción hace más de 10 años, el cual sin duda nos permitirá analizar las cuestiones parlamentarias y

legislativas que deben darse en el MERCOSUR, y, a la vez, será un ente de discusión y análisis político que posibilitará fundamentar los próximos pasos de la integración.

Los venimos a invitar -lo hago yo en nombre del Parlamento y del Gobierno uruguayo- con toda simpleza de ánimo, pero con mucha esperanza, sabiendo que algún día habrá un proyecto de Parlamento del MERCOSUR. Será un día más remoto o más temprano, pero mientras tanto entendemos que este instrumento nos va a permitir avanzar en términos responsables y pragmáticos en la tarea de la integración.

Tuve oportunidad de conversar con varios señores legisladores y con el señor Presidente Lagos sobre el tema, y vengo al Senado de Chile a hacer un planteo oficial. Espero que sea rápidamente respondido por los Parlamentos de Chile y de Bolivia, con lo cual, indudablemente, tendríamos un instrumento parlamentario de primer nivel para reforzar la arquitectura institucional del MERCOSUR.

Más allá de eso, creemos que Chile, que ha dado tantos pasos notables en materia de independencia comercial y económica y que ha demostrado a lo largo de estos años una suprema inteligencia para las cuestiones internacionales, tiene un papel político a desarrollar en el proceso de la integración. Y, seguramente, Uruguay se sentiría mucho más acompañado. Lo está, por cierto. No es que esté mal acompañado, pues lo estamos estupendamente bien; pero si Chile se integra plenamente a la aventura del MERCOSUR, Uruguay se sentiría mucho más acompañado por esa empatía histórica existente entre nosotros, que nos permitiría enfocar las cuestiones del presente y del porvenir con otra fuerza, con otra proyección y con otra grandeza.

Son muy grandes los desafíos que tienen nuestros pueblos y nuestras naciones. Estamos viviendo otra vez los dolores del parto de un tiempo nuevo. Son enormes las asechanzas. Los partidos políticos, los dirigentes políticos, los representantes, los Diputados y los Senadores tenemos la enorme responsabilidad de demostrar a nuestros pueblos que, a la vez de ser la garantía del proceso democrático, somos también la garantía de gobiernos eficaces, modernos y justos. Esta tarea no siempre es sencilla, por la enorme demanda que nuestros pueblos representan y tienen y que nos obliga a ser cada vez más inteligentes, siempre honestos en el servicio de los ideales y de la función pública, cada vez más responsables y más eficaces en las tareas del Gobierno.

Uruguay viene de atravesar una profunda crisis económica que, quizás como ninguna otra, hirió sus cimientos. Sin embargo, me es grato informarles que tenemos el temperamento dispuesto, la convicción pronta y -yo diría- la democracia funcionando a pleno en el país para recuperarnos de esa crisis y estar otra vez con la frente amplia mirando el futuro.

Tal es el sentimiento con el cual los uruguayos estamos enfrentando este tiempo de convulsiones.

Y, en ese tiempo de convulsiones, el Uruguay quiere estar muy cerca y estrechamente hermanado con Chile, como lo hemos estado siempre; como lo hemos estado en el proceso de reconquista democrática que nos correspondió vivir conjuntamente; como lo hemos estado en este último período, y como lo vamos a estar en lo porvenir, con un profundo sentimiento de respeto, de admiración y de hermandad.

Señor Presidente del Senado, señoras Senadoras, señores Senadores,
señora Ministra, muchísimas gracias.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido al Honorable señor Bombal que continúe presidiendo la sesión, con el objeto de despedir al señor Presidente del Senado uruguayo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Por qué no se suspende la sesión por algunos instantes?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se suspende la sesión por tres minutos.

)-----)

--Se suspendió a las 16:56.

--Se reanudó a las 16:58.

)-----)

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

ELIMINACIÓN DE ANOTACIONES EN REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Corresponde discutir, con tratamiento de Fácil Despacho, el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto sobre enmiendas a la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en las condiciones que indica. (Boletín N° 2774-15) (Véase en los Anexos documento 4)

2774-15

~~Eliminación de anotaciones en Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados. Informe de Comisión Mixta~~

~~--Los antecedentes sobre el proyecto (2774-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:~~

~~Proyecto de ley:~~

~~En segundo trámite, sesión 22ª, en 20 de agosto de 2002.~~

~~En trámite de Comisión Mixta, sesión 40ª, en 15 de abril de 2003.~~

~~Informes de Comisión:~~

~~Transportes, sesión 26ª, en 4 de septiembre de 2002.~~

~~Transportes (segundo), sesión 35ª, en 25 de marzo de 2003.~~

~~Mixta, sesión 9ª, en 8 de julio de 2003.~~

~~Discusión:~~

~~Sesiones 29ª, en 11 de septiembre de 2002 (se aprueba en general);~~

~~37ª, en 1º de abril de 2003 (se aprueba en particular).~~

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia entre ambas ramas legislativas se originó en el rechazo por la Cámara de Diputados de las modificaciones efectuadas por el Senado en el segundo trámite constitucional.

La proposición destinada a resolver las divergencias entre ambas Cámaras consiste en aprobar la enmienda del Senado consistente en reemplazar el encabezamiento del artículo único; sustituir el N° 3 del artículo 15 de la Ley de Tránsito en cuanto a considerar solamente los delitos en contra del orden de la familia y la moralidad pública en la calificación de idoneidad moral de los postulantes a licencia de conducir, y aprobar la enmienda del Senado al N° 2, nuevo, del artículo único, que reemplaza el artículo 219 de la Ley de Tránsito, en lo que

respecta al inciso primero de este último, estableciendo que las anotaciones en el Registro de la sentencia ejecutoriada de condena por infracciones de tránsito podrán eliminarse transcurridos tres años en el caso de infracciones gravísimas, y dos si fueren graves.

La proposición de la Comisión Mixta fue acordada por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Muñoz Barra, Novoa, Pizarro y Vega, y Diputados señores Alvarado, Ceroni, García y Luksic.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado dividido en cinco columnas: la primera consigna el texto de los artículos pertinentes de la Ley de Tránsito; la segunda, el texto aprobado por la Cámara de Diputados; la tercera, las modificaciones efectuadas por el Senado en el segundo trámite constitucional y rechazadas por la Cámara Baja; la cuarta, la proposición de la Comisión Mixta, y la última, el texto final del proyecto de aprobarse el informe.

Finalmente, cabe mencionar que la Cámara de Diputados, en sesión de 19 de junio recién pasado, dio su aprobación al informe de la Comisión Mixta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Habrá acuerdo para aprobar el informe?

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta.

ENMIENDAS A LEY DE TRÁNSITO EN CUANTO A USO DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, sobre modificación de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a estacionamientos para personas con discapacidad, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

2707-15

--Los antecedentes sobre el proyecto (2707-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 13ª, en 19 de noviembre de 2002.

Informe de Comisión:

Transporte, sesión 7ª, en 1º de julio de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión informante señala que el objetivo principal del proyecto es regular el uso de estacionamientos para las personas con discapacidad, disponiendo en la Ley de Tránsito que las municipalidades deberán establecer, en todas las vías públicas en que esté permitido estacionar, dos espacios por cada tres cuadras, para destinarlos exclusivamente al uso de discapacitados.

La iniciativa fue aprobada en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones (Senadores señores Cantero, Muñoz Barra, Pizarro y Vega) en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El texto del proyecto en discusión se transcribe en el informe correspondiente.

Finalmente, cabe señalar que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, que el proyecto sea discutido en general y en particular a la vez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

El señor ORPIS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, solicito que se fije plazo para presentar indicaciones, especialmente, respecto de la letra c). ¿Por qué razón? Debido a que dicha letra establece que se agrega un número 7, nuevo, al artículo 197, sobre uso indebido de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad.

El artículo 197 establece que el estar mal estacionado es una falta gravísima, lo que significa hacerlo comparable a conducir un vehículo bajo la influencia del alcohol. Efectivamente, quienes ubiquen su auto en un lugar exclusivo para discapacitados recibirían la sanción más grave.

Estoy de acuerdo en penalizar, pero no con las sanciones más graves que consigna la Ley del Tránsito en esta materia.

Si no es posible fijar un plazo para presentar indicaciones, solicito que se vote en forma separada esa norma, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Habrá acuerdo para aprobar en general el proyecto y fijar un plazo de 15 días para presentar indicaciones?

El señor RÍOS.- ¿Me permite, señor Presidente?.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, votaré en contra de la iniciativa en general, porque las atribuciones que se quiere imponer a las municipalidades ya están contempladas, como funciones privativas, en el artículo 3º de la ley orgánica constitucional que las rige.

El ordenamiento del tránsito público corresponde a los municipios y no a las leyes generales. Si comenzamos a dictar normas que cercenen las responsabilidades de los municipios, evidentemente, vamos a quebrar el proceso de descentralización en el que tanto nos ha costado avanzar.

Actualmente, las municipalidades están facultadas para establecer dos, tres o cuatro estacionamientos, o una manzana completa, para lo que estimen conveniente.

La normativa general de pronto puede ser útil, como sucede con la Ley de Tránsito. Pero el ordenamiento de la comuna en particular, las características propias de lo relativo a los discapacitados –en cada municipio existe un comité que los agrupa- y la necesidad de que los concejos comunales observen claramente las responsabilidades, pueden justificar dos o más estacionamientos o, a lo mejor, ninguno.

¿Por qué vamos a obligar a esos organismos, elegidos por los propios vecinos, a resolver sobre materias relacionadas con estacionamientos y otros problemas propios de las funciones privativas de los municipios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3º de su ley orgánica?

Por ese motivo, voto que no.

**ADECUACIÓN DE LEGISLACIÓN NACIONAL A ACUERDOS DE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua la legislación que indica a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) suscritos por Chile, con segundos informes de las Comisiones de Economía, de Minería y Energía, y de Hacienda.

2421-03

~~Adecuación de legislación nacional a acuerdos de Organización Mundial del Comercio~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (2421-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 5 de marzo de 2002.

Informes de Comisión:

Economía, sesión 8ª, en 10 de abril de 2002.

Economía (segundo), sesión 7ª, en 1º de julio de 2003.

Minería (segundo), sesión 7ª, en 1º de julio de 2003.

Hacienda, sesión 7ª, en 1º de julio de 2003.

Discusión:

Sesión 8ª, en 10 de abril de 2002 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en la sesión de 10 de abril del año pasado, acordándose por la Sala en esa oportunidad que sería considerado, para los efectos de su segundo informe, por las Comisiones de Economía, de Minería y Energía, y de Hacienda.

La Comisión de Economía deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 8º, 10, 13, 16, 17, 18, 20 y el artículo primero transitorio.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento del Senado, deben darse por aprobados, salvo que algún señor Senador, con la unanimidad de los Parlamentarios presentes, solicite someterlo a discusión y votación. En caso de aprobarse, el artículo 7º tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere el voto conforme de 27 señores Senadores.

--Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia de que votaron a favor 36 señores Senadores.

El señor NOVOA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Solicito votación separada para el artículo segundo transitorio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se tendrá presente en su momento.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las demás constancias reglamentarias se describen en el informe.

Las modificaciones efectuadas por la Comisión de Economía al proyecto aprobado en general se consignan en el documento y fueron ratificadas por unanimidad, con excepción de la supresión del artículo segundo transitorio a que aludió el Honorable señor Novoa, respecto de la cual se produjo una primera votación, de dos votos a favor, de los Senadores señores García y Lavandero; uno en contra, del Honorable señor Novoa, y la abstención del Senador señor Orpis.

Como la abstención influyera, se repitió la votación, obteniéndose el mismo resultado y, por aplicación del artículo 178 del Reglamento del Senado, la abstención se sumó a la posición mayoritaria, con lo que en definitiva quedó eliminado el artículo segundo transitorio. Con todo, cabe indicar que dicho organismo técnico incorporó un artículo segundo transitorio, nuevo.

Por su parte, la Comisión de Minería y Energía, por la unanimidad de sus miembros presentes, los Senadores señora Frei y señores Lavandero, Núñez y Prokurica, concordó con la modificación efectuada por la de Economía en cuanto a suprimir el artículo segundo transitorio del proyecto.

A su turno, la Comisión de Hacienda, pronunciándose sobre las disposiciones de su competencia, efectuó una sola modificación respecto del texto despachado por las de Economía y de Minería y Energía, consistente en eliminar el epígrafe "Disposiciones Transitorias" y suprimir el artículo segundo transitorio, nuevo. El organismo técnico adoptó esta decisión por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y García.

Es necesario tener presente que las enmiendas acordadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento de la Corporación, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite debatir la proposición de las Comisiones respecto de alguna de ellas o que haya indicaciones renovadas, lo que hasta el momento no ha ocurrido.

Cabe destacar que el artículo 12, inciso segundo, tiene el carácter de norma orgánica constitucional y requiere para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

Finalmente, Sus Señorías tienen a la vista un texto comparado, dividido en seis columnas, que transcribe los textos legales pertinentes a la materia en discusión; el proyecto aprobado en general por el Senado; las modificaciones efectuadas por la Comisión de Economía; el acuerdo adoptado por la Comisión de Minería y Energía; la enmienda que introdujo la Comisión de Hacienda, y el texto final que resultaría de aprobarse las proposiciones de las Comisiones informantes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, tal vez sea útil recordar cuáles son las principales materias que aborda el proyecto que despachamos hace algún tiempo en la Comisión de Hacienda.

Mediante la iniciativa en estudio se trata de llevar adelante la implementación interna de los acuerdos que Chile tomó en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en Marrakech. Ellos fueron aprobados en general, por unanimidad, en el Congreso Nacional hace más de cinco años. Pero Chile solicitó un plazo adicional para examinar algunos puntos, como los derechos de propiedad intelectual, los acuerdos sobre medidas en materia de inversiones y obstáculos técnicos vinculados con el comercio.

El proyecto establece, en primer lugar, un mecanismo de notificación a la OMC de los reglamentos técnicos que se determinen internamente en el país para llevar adelante tales acuerdos.

De lo que se trata es de evitar que, por la vía de no dar a conocer la implementación específica a nivel de reglamentos, de alguna manera se pueda alterar el espíritu o la letra de los acuerdos alcanzados en Marrakech.

También se consagra un procedimiento para suspender, de oficio o a petición de parte, el despacho aduanero de mercancías cuando se infringen derechos de autor o derechos industriales. Incluso, se autoriza al tribunal competente para que en estos casos solicite al Servicio Nacional de Aduanas la suspensión del despacho de mercancías que vulneren la propiedad intelectual o esos derechos.

Asimismo, se busca implementar y cumplir el Acuerdo sobre Valoración Aduanera del GATT, compromiso adquirido al suscribir el Acuerdo de Marrakech, pero que también se ha tomado dentro del contexto de otros instrumentos, como los Acuerdos de Complementación Económica con el MERCOSUR y los Tratados de Libre Comercio suscritos con México y Canadá.

En el Acuerdo sobre Valoración Aduanera se establecen reglas claras para determinar el valor aduanero de los bienes importados, en que la regla básica será que el valor debe ser el precio de transacción, o sea, el realmente pagado, incorporándose además los gastos de carga, descarga, transporte, comisiones, seguros, etcétera.

La verdad es que el código de valoración aduanera ya se está implementando en el país; pero en este momento se le daría aprobación legal.

En el proyecto de ley también se incluyen las modificaciones al Estatuto Automotor respecto de la derogación de los sistemas de intercambio compensado que han favorecido a General Motors, en Arica, y a la fábrica de Peugeot, en Los Andes. Como se materializó un acuerdo de asociación con Europa y

el arancel baja a cero, no tiene ningún sentido mantener lo anterior en la situación de Peugeot. Y en el caso de General Motors ocurrió lo mismo con la Ley Arica II. Por lo tanto, la disposición en el Estatuto es redundante.

Asimismo, de alguna manera se establecen con más precisión definiciones; se fijan los derechos y las presunciones de titularidad, para facilitar la protección del derecho de autor; se determinan con exactitud tanto ese marco como las excepciones y limitaciones a los derechos exclusivos de los titulares.

Por otra parte, se deroga la tasa de despacho en la aduana, lo que ya se encontraba incluido en los Tratados de Libre Comercio con Canadá y México. Ella se ha aplicado sobre la base del valor de la mercadería. No es proporcional al costo de los servicios y, por lo tanto, no es compatible con los acuerdos de la OMC.

Por último, se disponen sanciones para los exportadores o productores que certifiquen falsamente el origen de las mercancías que remiten al exterior.

Toda la normativa expuesta pone al país al día en las obligaciones que ha suscrito con la OMC en el campo multilateral, pero también en acuerdos bilaterales, principalmente los celebrados con Canadá y México. Y suponemos que prontamente se agregará el firmado con Estados Unidos.

El proyecto fue despachado por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

Chile se halla atrasado en tres años respecto del compromiso original, y por tal razón se recomienda una pronta aprobación del Senado a esta iniciativa.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, me gustaría referirme en esta oportunidad a un tema sin duda polémico, sobre el cual deberá pronunciarse la Sala, y que se encuentra consignado en el proyecto. Aludo, concretamente, a la reserva de cobre.

En función del acuerdo con Canadá, en 1997, Chile se comprometió a eliminar dicha reserva. Lo mismo ocurrió en relación con el del GATT. Y en el proyecto ello no se concreta. En consecuencia, el Senado –repito- deberá pronunciarse. Porque, de lo contrario, temo que podemos vernos expuestos a denuncias ante la Organización Mundial del Comercio.

¿Y por qué ambos instrumentos determinan lo señalado? La reserva de cobre, técnicamente, es una prohibición de exportación. Nació en 1942, con motivo de la Segunda Guerra Mundial. Ante la demanda de los países en conflicto, Chile quiso asegurar el abastecimiento de la industria y, por lo tanto, la estableció.

Posteriormente, sucesivas leyes fueron reconociéndola, sobre todo en un sistema económico de sustitución de importaciones. Pero cuando el mundo cambia, cuando se abre hacia la globalización en importaciones, exportaciones, con aranceles bajos, evidentemente que la prohibición de exportaciones vulnera los acuerdos suscritos en 1995 y el compromiso expreso con Canadá para su eliminación en dos años, en lo que de nuevo nos hallamos en mora. Ello no fue abordado, sino que la reserva de cobre se ha mantenido tanto en la Comisión de Economía como en la de Minería.

Cabe consignar, como elemento adicional, que la cantidad involucrada alcanza a alrededor de 105 mil toneladas, que se asignan a 17 empresas. Del total, 89,7 por ciento fue adquirido por MADECO, COSESA y ARMAT, y 10 por ciento se repartió en la pequeña minería.

Lo importante respecto de esa cifra es que en tres o cuatro empresas ligadas a la actividad minera se concentra prácticamente 90 por ciento de la reserva de cobre. Y otro elemento adicional es que ésta sólo se utiliza en 53 por ciento y que más de 30 mil toneladas no se transan en función de ella, sino en forma directa.

Y, en relación con el temor que se llegara a abrigar sobre el abastecimiento de la industria nacional, los señores Senadores pueden leer, en el anexo del segundo informe de la Comisión de Economía, algo importante explicado por COCHILCO en el sentido de que carece de base cualquier aprensión sobre el particular, por cuanto el año 2000 se produjeron más de un millón 15 mil toneladas de cátodos, y el 2001, más de un millón 107 mil.

Sin perjuicio de lo anterior, para que la pequeña empresa manufacturera no enfrente ninguna dificultad de abastecimiento de cobre, el señor Ministro de Minería se comprometió a establecer un mecanismo destinado a asegurárselo. Esa fórmula aún no ha llegado y fue un condicionamiento muy importante fijado por la Comisión de Minería.

Creo que el criterio aplicado sobre el tema se debe rechazar, señor Presidente, porque no estamos cumpliendo los acuerdos con Canadá y con el GATT, y, por lo tanto, podemos vernos expuestos a ser denunciados ante la Organización Mundial del Comercio.

Y es evidente, también, que cuando se suscriben el acuerdo del GATT y los tratados de libre comercio se apunta hacia un sistema de libre comercio. Cualquier prohibición de exportar atenta, entonces, contra la esencia del esquema que se vive en la actualidad.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a la Sala que nos hallamos en la discusión particular.

Si bien varios señores Senadores se han inscrito para usar de la palabra, todos ellos desean intervenir, al parecer, sobre el artículo segundo transitorio, porque las demás disposiciones no han sido objeto de ninguna petición de votación separada. Como esas otras normas se proponen por unanimidad, pido el acuerdo de la Sala para acogerlas sin discusión, posibilidad que establece el Reglamento.

¿Existe algún inconveniente para ello?

--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emitieron pronunciamiento favorable 27 señores Senadores.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente? Se trata de una moción de orden.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, al preguntarse si existe acuerdo, uno intenta pedir la palabra, pero Su Señoría no escucha y toca la campanilla demasiado rápido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Procedo conforme al Reglamento, porque...

El señor MARTÍNEZ.- Si es así...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de la votación, Su Señoría tiene el derecho de pedir...,

El señor MARTÍNEZ.- Le ruego que me escuche, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ...conforme al artículo 133 del Reglamento, que se discuta separadamente cualquiera de los artículos sometidos a la consideración de la Sala. Su Señoría no lo hizo.

El Honorable señor Novoa, en cambio, formuló tal solicitud acerca del artículo segundo transitorio.

Por lo tanto, concluí, aplicando la norma citada, que no mediaba ninguna otra solicitud y di por aprobado lo demás.

Si el señor Senador desea plantear algo respecto de una norma específica, por favor indíquelo, para proceder con el acuerdo de la Sala.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, lo que objeto es que la Mesa no deja un intervalo, aunque sea mínimo, para poder exteriorizar alguna objeción o duda. Ése es el punto. Nada más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Expresé al comienzo lo que correspondía.

El señor MARTÍNEZ.- Pero al comienzo...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Y también lo hizo el señor Secretario.

El señor MARTÍNEZ.- Mas en el caso preciso suyo, señor Presidente, no ocurrió así ahora. Ésa es la cuestión. Le pido que deje un espacio mínimo para intervenir. Es todo.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría puede formular en cualquier momento la petición a que he hecho referencia. Serán respetados todos sus derechos reglamentarios, pero debo exigir el cumplimiento del Reglamento.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, junto con otros Senadores planteamos la preocupación que nos producía el hecho de que acuerdos de esta naturaleza pudieran eliminar la ley de reserva del cobre.

Sin ánimo de hacer historia al respecto, debo recordar que dicha legislación fue un gran aporte del Parlamento en su momento -durante la década del

50-, porque permitió desarrollar en Chile una industria vinculada a la actividad manufacturera del metal rojo bastante significativa.

Podrá argumentarse que actualmente no existen ni MADECO ni MADEMSA -entiendo que una de ellas existe-; que no hay desenvolvimiento pleno; que tenemos una alta competencia de productos manufacturados de cobre provenientes del extranjero. Pero lo cierto es que, tal como se expresó en la Comisión de Minería y en la de Economía, no veo razón alguna para que el proyecto en debate termine por eliminar una reserva que en Chile fue fundamental para el progreso de una industria vinculada esencialmente a su principal actividad económica y productiva.

He revisado con atención el informe, y entiendo que el Gobierno no insistió en aquel aspecto, considerado por dos Comisiones del Senado lesivo para una industria que hoy da trabajo a más de mil 700 personas.

Entiendo, asimismo, que en dos años más las disposiciones del GATT nos obligarán a poner resguardo a esta actividad industrial y que no podremos contar con las reservas pertinentes; sin embargo, espero que a esa fecha tengamos la posibilidad de discutir la materia.

Comprendo perfectamente los alcances de nuestros compromisos con la Organización Mundial de Comercio y de los acuerdos del GATT. Empero, cercenar la factibilidad de desarrollar una actividad industrial manufacturera vinculada con el cobre no me parece estratégicamente correcto para las perspectivas de crecimiento del país.

No obstante, a los efectos de esta iniciativa, me felicito de que el Ejecutivo no haya insistido en dicho punto, que fue cuestionado al menos por la mayoría de dos de las Comisiones que la estudiaron.

En consecuencia, señor Presidente, opino que no corresponde discutir la materia, pues no está en el texto aprobado por la Comisión de Hacienda, que analizó la iniciativa una vez que lo hicieron las Comisiones de Minería y de Economía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La señora Ministra solicitó autorización para que ingresen a la Sala los señores Claudio Troncoso, Director Jurídico de la Cancillería, y Alvaro Jana, Jefe del Departamento de la OMC de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el precepto aprobado en general por la Sala y rechazado por las dos Comisiones de que formo parte -las de Economía y de Minería y Energía- dice relación a un asunto muy delicado. Y ruego a los señores Senadores prestar atención a mis palabras.

En primer lugar, hay que constatar que existe una diversidad de productos con restricciones en Estados Unidos, en Chile y en distintas otras naciones. Por ejemplo, el petróleo las tiene en los dos países antes individualizados, y no hay ningún reclamo de la OMC. También el uranio está afectado por restricciones tanto en Estados Unidos como en Chile, pero ninguna es susceptible de ser atacada por dicha Organización. La restricción más amplia en Chile recae en el

litio, a tal punto que éste fue considerado de interés y estratégico por el Gobierno militar, lo cual se mantuvo en lo atinente a comercialización y producción.

Por consiguiente, me llama la atención que acá se sostenga que podría haber un planteamiento dentro de las organizaciones internacionales, en circunstancias de que las restricciones están aprobadas en todas las naciones con que hemos firmado tratados de libre comercio, sin que jamás se nos haya hecho observación alguna al respecto.

Pero hay más: en diversos países, como Japón, Indonesia y Estados Unidos -y lo sabe la señora Canciller-, el cobre fundido o refinado tiene un impuesto, y a nadie -menos al Ministerio de Relaciones Exteriores- se le ha ocurrido nunca acudir a la OMC para que se desarticulen las restricciones existentes, que motivan la modificación del concentrado de cobre en perjuicio del refinado.

¿Qué implica aquello? Que a veces pudiera resultar más caro refinar nuestro cobre en Chile que en Japón. Y, no obstante los reclamos sostenidos a lo largo de cuatro o cinco años, no se ha adoptado ninguna resolución contra esas medidas, que afectan a nuestro principal recurso: el cobre.

Ésa es una cuestión esencial, señor Presidente.

Hay diversos metales con restricciones en muchos países. Y, por cierto, este artículo derogatorio tiene un objetivo subterráneo, no dar valor agregado a nuestro cobre y que éste se despache como concentrado. Sabemos que hoy día exportamos seis millones de toneladas de concentrado de metal rojo, donde van involucrados el oro, la plata, el platino, el vanadio, el titanio, etcétera. Y eso es incontrolable. Se trata, entonces, de un artificio para no otorgar valor agregado a nuestro cobre, para evitar que se funda o refine en Chile.

Entonces, la situación es al revés. Y si el Gobierno nos hubiera dicho “Logramos que los países involucrados deroguen las restricciones que mantienen para que nuestro cobre vaya a ellos fundido y refinado”, la introducción de una norma de tal naturaleza pasaría.

En segundo término...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Concluyó su tiempo, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Termino de inmediato, señor Presidente.

En segundo término, Chile vende su cobre en la Bolsa de Metales de Londres. Esto significa que quienes desearan dar valor agregado a nuestro concentrado de cobre, al fundido o al refinado deberían comprarlo en Londres y repletarlo a Chile, pagando el transporte y los aranceles correspondientes, con lo cual los productos elaborados en nuestro país con cobre chileno tendrían un costo superior y quedarían fuera del mercado.

En Chile no se vende cobre nuestro, salvo por la disposición en comento, que ha permitido exigir a las empresas y al Estado que aporten cobre nacional para elaborar productos en el país. De lo contrario, si se acepta suprimirla, las empresas elaboradoras del ramo -MADECO y otras- tendrán que comprar metal rojo en la Bolsa de Londres, en Perú o en otros países, pagando los aranceles y el flete.

Por eso, comparto la opinión manifestada aquí por el Senador señor Núñez.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, estamos ante normas que no producen ningún efecto práctico. En realidad, de su aplicación no puede colegirse que en Chile no existe mayor elaboración del cobre o que cualquier proyecto en tal sentido se vería restringido si se suprimieran.

De hecho, debo señalar que aproximadamente la mitad del metal rojo del país lo produce la CODELCO, que es una empresa estatal. Por lo tanto, suponer que ésta se encontraría haciendo maniobras para impedir un mayor grado de industrialización interna de él es algo aventurado. En todo caso, de ninguna manera se justificaría mantener una empresa en manos del Estado para impedir que el cobre fuera procesado en Chile.

Por otro lado, hace poco conocimos la decisión de la CODELCO de no vender 200 mil toneladas de dicho metal porque, aparentemente, había sobreproducción. Sin embargo, pareciera necesario reservar legalmente otra cantidad para la venta en el mercado nacional.

Señor Presidente, es contradictorio que, cuando existe sobreproducción al punto de que se resuelve no vender la cantidad indicada, estemos discutiendo sobre disposiciones que obligan a las empresas productoras a reservar cobre para una probable demanda interna.

Lo anterior no tendría mayor significación si no fuera porque se han firmado acuerdos internacionales para terminar con esa institución. Por consiguiente, de no eliminar los artículos en cuestión de la ley N° 16.624, nos enfrentaremos eventualmente a paneles donde se hará presente el incumplimiento de nuestro país.

En mi opinión, no tiene sentido arriesgarnos a incumplir normas de la OMC en esta materia, en circunstancias de que hay otras áreas mucho más sensibles donde la actividad nacional sí puede necesitar un más alto grado de resguardo y la disposición a enfrentar paneles y todo tipo de situaciones. Pero en este caso resulta muy raro seguir manteniendo preceptos que no tienen efectos prácticos y pugnan con disposiciones de carácter internacional.

Por intermedio de la Mesa, concedo una interrupción al Senador señor Orpis.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, creo pertinente consultar a la señora Canciller, primero, si Chile está cumpliendo o no el acuerdo con Canadá (porque en 1997 nuestro país se comprometió a eliminar en el plazo de dos años la reserva del cobre; ha pasado el tiempo y ello no ha ocurrido); y segundo, si, a su juicio, dicha reserva implica una contravención a los acuerdos del GATT.

Sería muy oportuno que la señora Ministra pudiera responder esas interrogantes.

Agradezco la interrupción.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- He terminado, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, aquí se ha dicho que, si se eliminan las normas en comento, el cobre se enviará, por ejemplo, a Inglaterra y desde allá deberá ser reexportado, con lo cual resultará mucho más caro.

Pregunto: cuando una empresa necesita madera producida por la industria nacional, ¿también debe comprarla en los mercados extranjeros a donde ha sido exportada? ¡No, señor Presidente!

Es obvio que si alguien necesita cobre, paga y consigue la cantidad que necesita. Porque ese metal no es escaso. El litio sí lo es; y por eso existen restricciones a su respecto. Pero en cuanto al metal rojo, lo que menos hay es escasez, a tal punto que -como señaló el Senador señor Novoa- la CODELCO decidió no vender 200 mil toneladas ya producidas.

En consecuencia, resulta absurdo sostener que una empresa chilena no puede negociar con alguna de las productoras de este país y decirle: “Quiero equis cantidad de cobre. Pagaré el mismo precio que los extranjeros, pero por favor no lo manden al exterior; véndanmelo aquí”.

La supresión de la reserva, entonces, no significa que una partida de cobre se exportará a Inglaterra y tendrá que volver reexportada.

Con el mismo predicamento aquí señalado, señor Presidente, cabría preguntarse por qué no se establece que los productores de fruta deberán necesariamente reservar una cantidad de ella, por ejemplo, para la elaboración de conservas, mermeladas y jugos.

¿Por qué no se pone la misma restricción a la madera a los efectos de poder fabricar la totalidad del papel y de los muebles que se requieren?

La verdad es que ahora las normas legales en comento no son necesarias. Lo eran cuando teníamos una economía cerrada y el cobre era el único producto que aportaba dólares.

Chile vivía del cobre, como el señor Presidente lo sabe muy bien, pues fue Ministro de Hacienda en esa época. Y, por consiguiente, había que fijar una limitación. Porque la idea de todos los Gobiernos era tratar de exportar la mayor cantidad posible, pues con las pocas divisas que se conseguían se pagaba todo lo que había que importar.

Pero hoy día no es así. Cuando un empresario chileno necesita algo que se produce aquí y también se exporta, va y lo compra en el mercado nacional.

Las únicas restricciones que tienen sentido, señor Presidente, son las atinentes a productos estratégicos, como el litio. Éste es un elemento extraordinariamente escaso -gracias a Dios, existe en nuestra zona norte-, y con toda razón su exportación se encuentra limitada.

Por otra parte, debo puntualizar que, en el caso que nos ocupa, Chile se comprometió a derogar las normas legales referidas. Porque los Estados pueden establecer las restricciones que quieran; y eso, en general, no es penado por la OMC. Pero si nuestro país llegó a un acuerdo con Canadá en cuanto a eliminar la reserva del cobre y ello no se cumple, la situación es muy distinta. Tengo la impresión de que, tal como ocurrió con el pisco, nos pueden llevar a un panel internacional. Y el perder allí podría significar retaliaciones por parte de esa nación.

Entonces, ¿para qué mantener disposiciones que no tienen sentido; que carecen de objeto; que no sirven de nada -porque hay abundancia de cobre-, y que nos pueden exponer a sanciones internacionales?

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, si uno pensara que el cobre y la madera son exactamente lo mismo, sacaría conclusiones como las que acabamos de escuchar. Pero no es así.

La ley de reserva del cobre, en la práctica, corrige un mercado imperfecto. Si no se hubiera dictado, cualquier manufacturero que quisiera comprar ese metal no lo encontraría en el mercado. ¡Así de simple!

En la Comisión de Minería mantuvimos esas disposiciones, que habíamos pedido a las autoridades reemplazar por una norma donde se impusiera a los productores de cobre la obligación de contar con un sistema de venta. Y así se soluciona el problema.

En mi opinión, el sistema de reserva, más que atentar contra las reglas del comercio, corrige un mercado imperfecto. Actualmente, ni siquiera las empresas estatales -como expresó la Senadora señora Matthei- tienen una oficina de venta de cobre. Si uno va a Chuquicamata, a la CODELCO o a la ENAMI, no encuentra un lugar donde adquirir, por ejemplo, dos toneladas. ¡No lo hay, señor Presidente!

O sea, de suprimirse la reserva, el manufacturero que transforma esa materia prima en alambón, cables, enchufes u otros elementos que hoy se producen en Chile no tendría dónde comprarla.

La señora MATTHEI.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor PROKURICA.- En seguida, Su Señoría.

Ésa es la realidad actual.

Los preceptos que se propone derogar tienen 40 años, y se han mantenido justamente por tratarse de un producto distinto de la madera, la cual se exporta sólo desde hace algún tiempo.

Anuncio que votaré a favor de la propuesta de la Comisión porque - repito- lo único que hace es corregir un mercado imperfecto. No tiene nada en contra de la OMC. Por el contrario.

Señor Presidente, otorgo una interrupción a la Senadora señora Matthei.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Agradezco la interrupción.

Señor Presidente, en realidad el del cobre no es un mercado imperfecto. Y no lo es porque aquél se vende en la Bolsa de Metales de Londres. ¡Qué más perfecto que este mercado!

El problema radica en determinar quién se queda con el flete desde Inglaterra: si las grandes empresas productoras de cobre o las pequeñas. Pero para resolverlo, señor Presidente, no se necesita la ley en proyecto, sino acudir a la Comisión Antimonopolios.

En el fondo, si CODELCO cobra el flete, incurre en conducta monopólica. Por lo tanto, la cuestión se soluciona por esa vía, no por la de dictar una ley. Lo lógico es restar el costo del flete al precio del cobre. Si CODELCO quiere quedarse con ese precio, que jamás pagó, se configurará una conducta monopólica, penada por la ley. Para eso existen la Ley Antimonopolios y la Comisión Antimonopolios.

Por consiguiente, esto se soluciona muy fácilmente. No se me venga a decir que el del cobre es un mercado imperfecto. No: es el más perfecto. ¡Ningún mercado es más perfecto que la Bolsa de Metales de Londres! En ella se transa todo el cobre del mundo. Sólo hay un problema de poder de negociación. Y para eso basta aplicar la Ley Antimonopolios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURIÇA.- Señor Presidente, ocurre que a quienes desean comprar el metal a una de estas empresas se les dice, como señaló la Senadora señora Matthei, que ellas tienen contratos de largo plazo que comprometen todas sus ventas. Así de simple. Eso es lo que sucede ahora en Chile. Mientras esta ley exista, señor Presidente, tales ventas se van a asegurar.

En la Comisión de Minería no nos negamos a modificar la disposición, siempre que el objetivo final sea garantizar a los productores chilenos la compra de cobre que necesitan para las actividades que les son propias.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, quiero hacer una aclaración.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, la manera de abastecerse del metal es adquirir cátodos suficientemente garantizados por la Bolsa de Londres. Y los únicos que ésta reconoce como de alta calidad para la fabricación de alambón para transmisión eléctrica son los que producen la ENAMI y la CODELCO. No hay otras industrias chilenas (incluso privadas) que los fabriquen con este nivel de calidad. En consecuencia, esas dos empresas nacionales, como tienen comprometidas sus colocaciones aun a futuro, no están en condiciones de venderlos a los

manufactureros chilenos, quienes deben comprarlos necesariamente a los valores de la Bolsa de Metales de Londres. Y si quieren importarlos desde el exterior -del Perú por ejemplo-, se encuentran con que son de baja calidad, no comparables con los de Chile.

Ésa es la razón por la cual nos parece correcto que todavía quede la posibilidad de que en nuestro país se disponga de cátodos nacionales para los efectos de que la industria chilena de cobre -pequeña aunque significativa- produzca bienes de buena calidad.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, formulé a la señora Ministra una consulta que no ha tenido oportunidad de contestar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Canciller.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, este proyecto, presentado en 1999, tiende a adecuar un conjunto de disposiciones del ordenamiento jurídico chileno a las normas de la OMC, compromiso acogido por el Parlamento y que ha tenido, según consta en la historia de la ley, una larga tramitación. Debió aprobarse en 2000. Ya estamos en 2003 -lo señaló el señor Presidente de la Comisión de Hacienda-, y aún no se despacha.

Todos saben la importancia que revisten para Chile -país que en negociaciones comerciales mantiene una política de apertura- normas claras en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio. Por ende, cumplir los compromisos contraídos es, por cierto, significativo para nuestro país.

Sin embargo, con un criterio de absoluto realismo, puedo decir que fuimos encontrando obstáculos en la extensa tramitación, lo que consta en las carpetas de los señores Senadores.

Luego de aclarar el conjunto de normas que era importante adecuar a lo establecido por la OMC, quedaron dos dificultades. Una fue resuelta por la entrada en vigencia del Acuerdo con la Unión Europea, que eliminó, en relación al Estatuto Automotriz, una diferencia entre dos empresas automotrices, fruto de la Ley Arica; y otra, relativa a la Quinta Región, que fue superada, precisamente -reitero-, en atención a que el 1º de febrero de este año entró a regir el acuerdo comercial con la Unión Europea.

Respecto de la eliminación de la reserva de cobre, las intervenciones de los Honorables señores Senadores dan cuenta de las diferencias existentes. Eso nos impulsó, señor Presidente, a hacer algo muy práctico: avanzar en este proyecto. Muchas de sus disposiciones presentan atrasos de tres años, con la dificultad adicional de que en estos momentos se está realizando un trabajo en nuestro país justamente para revisar el grado de cumplimiento de la política comercial.

No es bueno -lo señalo con franqueza- que en muchas ocasiones, al momento de negociar, se nos represente el hecho de que después de tres años de discusión en el Congreso aún no se haya logrado consenso respecto de esta ley adecuadora. Llegamos a acuerdo en todas las normas, menos en ésta.

Se trata de una ley orgánica constitucional. Estamos trabajando con un criterio de absoluto pragmatismo. Necesitamos aprobar el resto porque, de lo contrario, la exposición externa en torno al no cumplimiento de Chile será bastante mayor

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Bien. Ya disponemos de toda la información. Entonces, corresponde votar.

Se trata de una norma cuya aprobación requiere quórum especial.

Tanto el informe de la Comisión de Economía como el de la de Minería proponen suprimir el artículo segundo transitorio. Entonces, quien vote por lo propuesto en los informes, mantiene la legislación vigente; quien los vote en contra, la elimina.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación

-(Durante la votación).

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, comprendo que en esta materia exista un compromiso internacional y que estemos obligados a eliminar la llamada “reserva de cobre”. Sin embargo, antes de derogar la norma respectiva, el Ejecutivo, como alternativa, debería ponderar y enviar al Congreso Nacional un proyecto como el que pidió la Comisión de Minería. Ello, en razón de que nuestra industria manufacturera del cobre presenta enormes dificultades para acceder a la materia prima destinada a fabricar productos con mayor valor agregado.

Por eso, aunque reconozco que media un compromiso internacional, mientras el Gobierno no materialice dicha petición, no es ésta la oportunidad para proceder a la derogación propuesta.

Por lo tanto, voto a favor los informes de las Comisiones de Economía y de Minería.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, encuentro difícil entender esta situación, porque el debate ha dejado en evidencia que el precepto que se quiere eliminar está limitando la capacidad exportadora del país, aduciéndose que se pretende proteger en Chile el acceso de algunos industriales manufactureros al cobre. Y la razón sería que la

CODELCO y la ENAMI -es decir, empresas estatales- no les venderían el metal al precio que se pudiera convenir.

En verdad, me parece bastante sorprendente que empresas estatales no vendan cobre a industrias manufactureras chilenas, en circunstancias de que diversos Ministros forman parte de sus directorios y de que una de ellas justifica su calidad de estatal en la misión de colaborar al desarrollo, entre otras, de las industrias manufactureras chilenas.

¿Por qué necesitamos una ley para esto? ¿Cuál es la justificación de una medida de protección?

Como les consta a los señores Senadores, por largos años he levantado mi voz en defensa de la agricultura nacional por los abusivos subsidios y proteccionismo aplicados en este ámbito en el extranjero, que la OMC no ha sido capaz de evitar, a pesar de rechazarlos. Son tan fuertes los países ricos -como Estados Unidos y los de la Unión Europea-, que siguen subsidiando sus productos.

Sin embargo, no advierto aquí un caso comparable que justifique la protección a la industria nacional. Lo que se necesita es únicamente una orden a la CODELCO -que el Gobierno puede impartir- o que intervenga la Fiscalía Nacional Económica para evitar un eventual monopolio y no incurrir en una práctica contraria a la normativa de la OMC. Y, como se ha dicho, hay compromisos internacionales suscritos por Chile, materializados en un tratado con Canadá -es bueno recordarlo- que fue aprobado por el Senado y al cual me opuse. Entonces, mi opinión tendría bastante más legitimidad que la de quienes lo ratificaron. No me parece que haya coherencia entre haberlo acogido y oponerse ahora a la reserva del cobre.

Por esa razón, voto en contra de los informes.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo referirme a un hecho circunstancial para que los señores Senadores lo tengan en consideración al votar.

En la Comisión de Minería escuchamos a los representantes de la industria manufacturera del cobre, quienes nos dieron a conocer las actuales dificultades, aun con la disposición vigente, para comprar el metal en Chile. Y la negativa de las empresas se basa en que tienen comprometidas sus ventas a futuro - especialmente de concentrados- con fundiciones y refinadoras extranjeras. “Y si hoy es difícil,” -nos dijeron- “,cuánto más lo sería si se derogase esta disposición. Tendríamos que comprarlo en Londres, descontar el flete y pagar derechos de aduana por el cobre chileno, con lo cual quedaríamos fuera del mercado”.

Entonces, solicitamos al Ministerio de Minería que nos garantizara una sola cosa: la aplicación de la ley de defensa del consumidor, para evitar la negativa a vender cobre nacional en Chile. En eso consistió nuestra exigencia para suprimir esta norma. Tanto el Ministerio de Hacienda como el de Minería se comprometieron a enviar una proposición en tal sentido. Lo hicieron, pero después la retiraron.

Deseo advertir a los señores Senadores que, si la reserva de cobre fuese eliminada de nuestra legislación, pondríamos en serias dificultades a las industrias manufactureras. Lo que ha dicho el Senador señor Prokurica es efectivo. Y se equivoca la Senadora señora Matthei al pensar, como economista, que el mercado del cobre es perfecto. ¡No hay mercado más imperfecto que el del metal rojo! Por eso, durante años en este sector se han presentado problemas tributarios de evasión y de elusión. Por eso se chilinizó y nacionalizó el cobre. Y la irregularidad del mercado del cobre hoy, como hemos visto, se ha vuelto a repetir.

Por tales razones, insto a los señores Senadores a abrir los ojos y a no dejarse cautivar por una posición economicista que nada tiene que ver con la realidad.

Voto por mantener la actual legislación.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el que se equivoca es el Honorable señor Lavandero. Prácticamente ningún otro mercado es más perfecto en sus transacciones internacionales que el del cobre: su precio se fija en la Bolsa de Metales de Londres, que opera conforme a estrictas normas de competencia. Más aún, es un “commodity” que no solamente se transa “spot”, sino también a futuro. Y la verdad es que se especula comprando y vendiendo a futuro. Es un mercado absolutamente perfecto.

El problema aquí es quién asume el costo del flete. La CODELCO y la ENAMI, haciendo uso y abuso de su posición dominante, pretenden cobrar en Chile el precio del metal puesto en Inglaterra. Y eso no es posible, porque en el fondo se está exigiendo el pago de un gasto en el cual no se incurrió. El costo del flete no se lo pueden cobrar a las pequeñas industrias.

Ése es el punto: se trata de un problema de negociación.

Como la CODELCO y la ENAMI son empresas monopólicas y muy grandes, en el fondo quieren quedarse, no sólo con el precio del cobre puesto en Londres, sino además con el costo del flete en que habrían incurrido en caso de haber enviado el metal rojo, pero que no existirá si éste queda en el país.

Repito que se trata de un asunto de negociación.

Y, como he dicho una y otra vez, la dificultad se resuelve llevando a la CODELCO y a la ENAMI ante la Comisión Antimonopolio, porque, obviamente, están haciendo uso y abuso de su posición dominante en ese mercado.

Señor Presidente, no puedo votar porque me encuentro pareada con el Honorable señor Pizarro.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, sólo quiero señalar mi discrepancia con respecto a algunos fundamentos esgrimidos acá.

Creo que era perfectamente factible aprobar la norma en cuestión y dar cumplimiento a los tratados internacionales, toda vez que ella fue acogida por la Cámara de Diputados. Entonces, bastaba que el Senado aprobara la disposición con los votos de la Concertación y tendríamos despachado el proyecto y cumplidos nuestros acuerdos internacionales, y no habría ninguna dilación.

En ese mundo, la historia de la ley consignará una posición un tanto absurda cuando se lea el informe de la Comisión de Minería, el cual señala en dos partes que aproximadamente 90 por ciento de la producción del cobre en Chile es comprada por tres grandes empresas: MADECO y Armat, de propiedad del grupo Luksic, que a través de Antofagasta Minerals controla los yacimientos de Pelambres, Michilla y Tesoro; y Cocesa, perteneciente a Phelps Dodge, a su vez, propietaria de Minera Candelaria y con participación en El Abra.

Por lo tanto, quiere decir que estamos aprobando una iniciativa que permite a los dueños de minas vender cobre a los propietarios de empresas productoras, que son ellos mismos.

El 10 por ciento de las industrias pequeña y mediana necesitan esta normativa, porque las empresas estatales CODELCO y ENAMI no se preocupan de los intereses de Chile, sino de los foráneos.

Voto en contra del informe.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, al parecer no se leyó bien el informe de la Comisión de Minería, porque menciona que son diecisiete las empresas pequeñas y medianas que producen alambrón, tubos y varios otros artículos básicamente utilizados en la construcción.

En consecuencia, no se trata sólo de los dos grupos que señaló el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

En segundo lugar, hay un error conceptual grave.

Supongamos que quiero comprar a pocos kilómetros de aquí, en Ventanas -el citado acuerdo me lo permite-, cátodos de cobre para elaborar conductores eléctricos en mi industria y que ENAMI me los pueda vender por ser la única autorizada, ya que tiene el sello de la Bolsa de Metales de Londres (CODELCO también lo posee; pero otras, no). Entonces, dicha empresa deberá venderme el metal al precio del mercado londinense, y considerando el flete. Ése es el punto. No puede hacerlo de otra manera.

Por consiguiente, no se trata de que la ENAMI y la CODELCO no estén velando por la industria nacional. Con los acuerdos de la OMC, aunque adquiramos cátodos de cobre en Ventanas -a pocos kilómetros de aquí-, debemos aplicar las normas pertinentes; vale decir, las que estipulan el precio del metal rojo en el mercado internacional, más los costos del flete.

Por eso, nosotros decimos que la ley reservada del cobre es correcta para el desarrollo de la actividad minera industrial de nuestro país. No veo ninguna razón para que Chile no tenga una buena industria del cobre si sus posibilidades son enormes para contar con una de primer nivel en el ámbito mundial.

Si ENAMI no aplicara dichas normas, esas diecisiete empresas chilenas, cuyos productos aspiran a colocar en el mercado internacional, podrían ser acusadas de dumping por estar abusando de disposiciones no permitidas por la OMC.

En tal virtud, planteamos, por lo menos para los próximos dos años, suprimir la norma en comento a fin de que esas empresas puedan solidificar su posición en los mercados nacional e internacional y desarrollarse mejor.

Por tal razón hemos insistido tanto en la necesidad de que la ley reservada del cobre no rija durante los próximos dos años.

Voto a favor del informe.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, aquí hay dos temas radicalmente distintos.

El primero se refiere al cumplimiento por parte de Chile de los tratados internacionales. Y yo lamento que la Cancillería no haya sido categórica sobre el particular. Porque ante la pregunta de si Chile está o no está cumpliendo el Acuerdo de Libre Comercio con Canadá, la respuesta es no. Nuestro país se comprometió a eliminar la reserva de cobre dos años después de la entrada en vigencia del instrumento internacional, que comenzó a regir en 1997, y debía suprimirla en 1999, pero no lo hizo.

En cuanto al GATT, la Cancillería tampoco ha sido categórica. Y es evidente que un concepto como la reserva de cobre, que prohíbe exportar, contradice absolutamente dicho acuerdo.

Lamento de verdad que el organismo encargado de las relaciones exteriores no sea claro en este tipo de materias. Por lo menos para la historia de la ley, en este tratado debería quedar estampado que no lo ha sido.

Y en segundo lugar, señor Presidente, se encuentra la materia relativa al mérito de lo que es la reserva de cobre, que sin duda hoy día se justifica muchísimo menos que hace dos o tres décadas.

Tal como señaló el Senador señor Novoa, 90 por ciento de la reserva de cobre es utilizada por dos grupos vinculados a la minería. Por lo tanto, en términos prácticos, ella estaría operando sólo para el 10 por ciento de las industrias.

Ahora, es evidente que si se hubiera cumplido el compromiso de enviar el proyecto respectivo por parte del Ministro de Minería, el problema se habría resuelto fácilmente. Pero hoy día nos encontramos en el peor de los escenarios: contraviniendo los tratados internacionales y sin una simple iniciativa del Ministro de Minería destinada a solucionar el asunto relativo a la comercialización del cobre que afecta a la industria nacional.

Voto en contra.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, los tratados que se celebran y la Organización Mundial de Comercio tienen un objetivo. Tal entidad se creó justamente para resguardar el funcionamiento de los mercados.

Quiero repetir algo que he comprobado en la práctica, con la gente que conoce la minería, en el sentido de que el mercado del cobre es imperfecto. No se

puede comprar este metal en el quiosco de la esquina. Por lo tanto, hay que activar las leyes respectivas para que pueda funcionar la empresa nacional. ¡Eso es todo!

En la práctica, no entiendo que se piense derogar la ley reservada del cobre porque hoy día las dos o tres empresas que compran el metal están vinculadas con la minería, ya que si mañana deciden vender sus minas, entonces no podrán seguir funcionando. ¡Por favor!

En definitiva, esto no tiene nada contra el funcionamiento del mercado del cobre; al revés, se trata de una corrección para que pueda operar.

Voto a favor.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, he escuchado el debate de esta tarde con particular atención, y después de los argumentos entregados, me queda la convicción de que en un futuro próximo -espero que sea una realidad- el Gobierno podría vender el cobre a las empresas chilenas en los quioscos. Es decir, se abriría una posibilidad de comercialización en nuestro país de parte de las empresas nacionales -CODELCO y ENAMI; esta última, con su sello-, para que los compatriotas compren en una oficina de acá, ahorrándose el trámite que ello significa.

Es factible que el Gobierno haga eso, y estoy convencido de que así será.

Por tal motivo, apoyo el proyecto de la Concertación y voto en contra del informe.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el informe y, por lo tanto, queda suprimido el artículo segundo transitorio del proyecto (31 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Ávila, Cantero, Espina, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Fernández, Larraín, Martínez, Novoa, Orpis, Stange y Zurita.

No votó, por estar pareada, la señora Matthei.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Despachado el proyecto.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

ENMIENDAS A LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la votación del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el financiamiento necesario para asegurar los objetivos sociales prioritarios del Gobierno, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

3256-05

~~FINANCIAMIENTO DE OBJETIVOS SOCIALES PRIORITARIOS DE GOBIERNO~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (3256-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 7ª, en 1º de julio de 2003.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 8ª, en 2 de julio de 2003.

Discusión:

Sesión 8ª, en 2 de julio de 2003 (se aprueba en general y particular, con excepción de la norma sobre el tabaco y el artículo transitorio, que quedan para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Como Sus Señorías recordarán, en la sesión anterior se produjo un doble empate respecto de la indicación presentada por los Senadores señora Matthei y señores Coloma y Ríos, para suprimir los números 2, 3 y 4 de la letra b) del artículo 3º del proyecto.

Conforme al Reglamento, quedó para el Tiempo de Votaciones de esta sesión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo hacer presente a la Sala que el número 2 se refiere al impuesto a los cigarros puros; el número 3, a los cigarrillos, y el número 4, al tabaco en general, de pipas y otros. El objetivo de la indicación es suprimir esos numerales.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ¿no se ha dividido la votación?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador.

Pensé que respecto de los cigarros puros -lo planteo porque así lo observé en la exposición de varios señores Senadores- había un problema de fabricación nacional y que podría pedirse votación separada. Sin embargo, no tengo inconveniente en que se realice una sola.

El señor LARRAÍN.- Corresponde efectuar una sola votación.

El señor ÁVILA.- ¡Votemos separadamente!

El señor GAZMURI.- Sí, hay que dividir la votación.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, creo que, reglamentariamente, no procede separar los numerales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Secretaría me comunica que ello es factible por cuanto se trata de una nueva votación, o mejor dicho, de una repetición de ella. Y antes de efectuarla es posible solicitar su división.

El señor Secretario explicará el asunto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Efectivamente, el artículo 164 del Reglamento dice:

“Cualquier Senador podrá pedir que se divida una proposición antes de empezar su votación,...”.

El señor FERNÁNDEZ.- ¡Éste es un desempate!

El señor NOVOA.- La votación ya empezó, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Dejemos que termine el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se ha propuesto suprimir los números 2, 3 y 4 de la letra b) del artículo 3° del proyecto.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ya se inició un proceso de votaciones, y debido a que una de ellas no se resolvió, tuvo que ser repetida, obteniéndose como resultado un empate. De modo que ahora corresponde dirimirlo.

No se trata de una votación distinta. Por lo tanto, no corresponde su división.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se votará en conjunto, sin que haya separación.

Aludí al punto porque me lo plantearon varios señores Senadores. Pero si no hay acuerdo, no haré una discusión sobre el particular.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, se procederá a efectuar una sola votación.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, quisiera conocer la opinión de la Secretaría y de la Mesa para saber si se puede solicitar o no votación separada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Secretaría ha señalado que sí. Pero yo no he resuelto el tema.

En todo caso, estimo que es mejor realizar una sola votación, para evitar un debate que puede resultar interminable.

En votación la indicación que suprime los números 2, 3 y 4 de la letra b) del artículo 3º del proyecto, la cual quedó pendiente en la sesión anterior.

--(Durante la votación).

El señor CORDERO.- Señor Presidente, quiero llamar la atención de los señores Senadores en el siguiente sentido.

El 17 de junio de este año, carabineros de la 1ª Comisaría de Santiago - vale decir, el sector jurisdiccional más central de Chile- descubrió el contrabando de cigarrillos más grande de que se tenga conocimiento en el país. Se detuvo a dos chilenos, un argentino y un griego, decomisándose 39 mil 150 cartones, por un valor de 500 millones de pesos; además, se decomisó un automóvil. Afortunadamente para los delincuentes, ya habían descargado el producto y no estaba el camión.

Posteriormente, el 4 de julio -o sea, hace cuatro días- se sorprendió otro contrabando, compuesto por 60 cajas de cartones de cigarrillos, por un valor de 20 millones de pesos.

Ese tipo de contrabando resulta peligroso, pues además se decomisan los elementos que se utilizan en dicho ilícito (camiones o automóviles). En tales situaciones de peligrosidad, el carabinero recibe naturalmente los efectos derivados de ellas, y si le acontece algo, nadie lo reconoce con posterioridad.

Por eso, me pronunciaré a favor en lo referente a esta materia.

En el caso de los puros, deseo hacer presente que al aplicar un nuevo impuesto se dejará sin trabajo a un grupo importante de empleados, preferentemente mujeres, quienes ya no pueden realizar otra labor. Y se trata de obreros chilenos.

Por eso, llamo la atención de los señores Parlamentarios para que tomen en consideración lo que he manifestado. Aquí se comete un delito muy grave; y mientras mayor sea la carga impositiva sobre los cigarrillos, más incentivaremos su contrabando.

Voto a favor.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, quiero iniciar estas palabras precisando lo que ya he anunciado: mi voto es contrario al proyecto en cuanto al alza de impuesto

al tabaco. Tal rechazo es la consecuencia lógica de mi intervención durante la sesión del pasado miércoles, cuando me pronuncié en favor del aumento del IVA y, luego de un detallado y exhaustivo análisis, me abstuve respecto de los gravámenes específicos.

Como durante estos días no ha habido ninguna cifra, ningún argumento, ningún nuevo hecho que altere de manera sustancial lo sucedido durante el debate ni que me lleve a una convicción diferente de la expresada hace casi una semana, opto por rechazar en esta parte la iniciativa.

Mi actitud se basa en una profunda apreciación político-técnica en cuanto a que el Estado puede proveerse de otro modo de los recursos que obtendría con estos impuestos y a que, por el contrario, aprobarlos puede significar una mala señal para una economía que parece al fin alzar el vuelo que necesitamos.

Estudí mucho para llegar a esta decisión. Hablé con economistas; me puse en el lugar de los pequeños y medianos empresarios, y dimensioné cuánto significaba rechazar estos tributos y aprobar el IVA, el cual resuelve más del 90 por ciento de la demanda del Gobierno.

El país necesita crecer, crecer y crecer. Lo vengo diciendo hace mucho tiempo. He sostenido reuniones en mi casa con las principales autoridades económicas del país, para generar señales y buscar acuerdos tendientes a lograr mejores resultados.

Y cuando hago esto, no estoy preocupado de los que tienen más, sino de cómo esta sociedad puede contar con una mejor oportunidad de ser solidaria al disponer de más beneficios y más riqueza que distribuir. Alcanzar mayor bienestar

para todos los chilenos, empezando por los más pobres, será factible si los motores de nuestra economía nos dan más velocidad.

Mi voto no obedece a un capricho; no está inspirado en intereses de otra especie, ni movido por el ánimo de cobrar cuentas, como tan livianamente han señalado algunos observadores de este debate. Muy por el contrario, lo emito después de un examen detenido de nuestra realidad económica actual.

Llevo más de 40 años de militancia en la Democracia Cristiana y participo en la Concertación desde sus albores. Integré el Comité de Elecciones Libres. Fui Senador por Santiago, Presidente de la Democracia Cristiana, y ahora, nuevamente soy Senador. Mi biografía política está llena de episodios en que he privilegiado el diálogo con mis camaradas y con mis compañeros en esta gran tarea histórica llamada “Concertación”, por sobre cualquier imposición personal.

Cuando fui Presidente de la República, tuve especial cuidado de trabajar codo a codo, y en un clima de confianza y cordialidad, con los partidos que me apoyaron. Por eso, siempre he agradecido su lealtad.

Nunca he roto una relación política con un socio por diferencias en una materia, ni tampoco con quienes en más de una ocasión discreparon de alguna iniciativa de mi Gobierno.

Eso ha sido así porque creo que lo que nos unió y nos sigue uniendo es mucho más poderoso e importante que eventuales matices. Por lealtad profunda e inequívoca a esos valores nosotros hemos hecho de Chile un país más justo, más digno y más moderno.

Quien vea esto como un vulgar ajuste de cuentas le falta el respeto no sólo a este ex Presidente, sino también a esa matriz de valores esenciales que son el alma y la sangre de nuestra alianza política.

Pero lo más importante de todo es que no debemos perder el norte de lo que tiene que ser nuestro esfuerzo: dar lo mejor de nuestra capacidad y unidad por los chilenos y sus posibilidades de un futuro mejor.

Nuestra economía está sana y nos muestra la posibilidad de un esperanzador repunte. El país continúa gozando de una gran paz social y el posicionamiento internacional alcanzado no puede ser más relevante.

Muchos hombres, mujeres y muchos jóvenes nos observan y esperan que estemos atentos a todas las posibilidades de mejorar la situación, las expectativas, la inversión y, finalmente, el empleo, que es lo que interesa a todos los chilenos.

Agradezco profundamente, en especial a los Senadores de mi partido, que entiendan que el espacio, el rol y el compromiso de un ex Presidente me confieren una responsabilidad muy especial ante el país. Por lo tanto, he actuado en consecuencia.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor FREI (don Eduardo).- Voto que sí.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, deseo valorar una vez más las palabras del ex Presidente de la República y actual Senador, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en el sentido de que crecimiento económico significa mayor inversión, creación de fuentes de trabajo, empleos más estables y mejor remunerados, todo lo que, en definitiva, traerá el progreso social que anhela la inmensa mayoría de nuestros

compatriotas. Y está comprobado que ésa es la mejor receta para superar la situación de pobreza y de extrema pobreza que afecta a miles de familias chilenas.

A esos argumentos deseo agregar lo siguiente: he analizado en detalle el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre esta iniciativa, y llegué al convencimiento de que en él se subestiman de manera importante los ingresos que se obtendrían al aumentar en un punto el impuesto al valor agregado.

Me voy a permitir, señor Presidente, dar algunas cifras.

En el primer trimestre del presente año la recaudación efectiva del IVA ha aumentado en 5,7 por ciento con respecto a 2002. Eso significa que cada punto de IVA implica una recaudación de 230 mil millones de pesos. Sin embargo, el informe financiero del Ministerio de Hacienda señala que la recaudación por dicho concepto será sólo de 225 mil millones de pesos. Ya allí hay una subestimación de 5 mil millones. Pero, como si eso fuera poco, además estima un rendimiento constante del mayor punto del IVA para los años 2005 y 2006. Es decir, no considera que es indispensable -constituye uno de los objetivos de la política económica- que en los próximos años haya un importante incremento de la demanda interna. Todos sabemos que debe existir un aumento en la capacidad de consumo interno para que nuestra economía crezca. No obstante, dicha Secretaría de Estado no se hace cargo de ello, no dice absolutamente nada, y estima constante la recaudación del IVA en los próximos años en ese punto adicional.

Si calculamos conservadoramente que tendremos un aumento en la demanda interna, en la capacidad de compra, del orden de cinco por ciento, significa

que además está subestimada la recaudación del incremento de un punto del IVA en otros 12 mil millones de pesos.

Por lo tanto, la recaudación del IVA anual en régimen está subestimada en unos 17 mil millones de pesos, que es exactamente el doble de lo que se pretende recaudar por el impuesto al tabaco.

Por esa razón y por lo que he señalado antes, voto a favor.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, me pronunciaré en contra de la indicación.

Deseo dar sólo dos razones sobre el particular.

Me parece que constituye un argumento que simplemente no se sostiene -lo digo de manera muy fraternal- el aducir que un modesto impuesto al tabaco sea un elemento que pueda frenar o alterar de manera sustantiva el crecimiento de la economía del país y la incipiente reanimación económica que estamos viviendo.

Si algo ha caracterizado nuestra conducta en todos los Gobiernos de la Concertación es la preocupación permanente por el crecimiento. Y desde estas bancadas -el Partido Socialista en particular-, consideramos que el crecimiento es un eje central para resolver los problemas del país, junto con atender los gravísimos desequilibrios sociales existentes. Es claro -lo señalan los analistas que miran con objetividad nuestra economía- que la desigualdad social de Chile es uno de los grandes impedimentos para nuestro crecimiento económico, a lo cual deben agregarse las deficiencias en la educación, en la capacidad de innovar y en el desarrollo tecnológico.

Por tanto, me parece cierto despropósito desde el punto de vista de la realidad del debate vincular una alza moderadísima de impuesto a la industria del

tabaco, que pese a ser importante en algunas regiones, no figura en el centro del crecimiento actual ni futuro de Chile.

Por otro lado, en relación con otro argumento aquí dado en cuanto a que este impuesto podría tener visos de inconstitucionalidad y que si lo aprobamos alguien podría plantear cuestión de constitucionalidad ante la Corte Suprema, quiero recordar que en fecha reciente, en 1994, ese tribunal falló el recurso de inaplicabilidad presentado por una empresa comercial contra el Estado, por haberse subido de 55 a 70 por ciento el impuesto al whisky.

¿Y qué dice la resolución de esa Corte? Expresa: “Que es un principio de justicia tributaria que las cargas impositivas sean proporcionales a los ingresos y a los patrimonios de los contribuyentes y a la calidad de prescindibles e imprescindibles de los productos materia de alguna transacción gravada;...”. Se pregunta en seguida: “¿Pero reviste esta naturaleza la norma que establece una tasa de 70 por ciento a la compraventa del whisky? La respuesta es obvia, no, ya que si bien es evidente que el precio del whisky se elevará en un 15 por ciento, pues esta tasa de 70 por ciento reemplaza a una de 55 por ciento, esta alza de tributo no cercena rentas, no disminuye ni confisca patrimonio, sino que hace más caro y seguramente, en un primer momento, produce una baja en las ventas.”. Y termina expresando que es una política económica universal aplicar altos impuestos a las transacciones de licores, cigarrillos, joyas y artículos suntuarios.

Fue redactor del fallo de nuestro máximo tribunal el ahora Honorable señor Zurita, quien en la sesión pasada hizo el argumento contrario.

Por lo tanto, sobre la materia existe clara jurisprudencia de la Corte Suprema, en un fallo prácticamente unánime.

Voto en contra.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el Senador señor Gazmuri ha señalado que sería necesario aumentar impuestos -específicamente el que nos ocupa- para reducir la desigualdad en Chile, que Su Señoría considera muy alta.

En los últimos trece años la recaudación fiscal ha aumentado en ciento por ciento. Y aun así, teniendo ciento por ciento más que hace trece años, la Concertación no ha sido capaz de reducir la desigualdad en Chile.

¿Acaso pretenden convencernos de que un aumento del impuesto al tabaco, que el mismo Senador Gazmuri ha señalado como marginal, hará toda la diferencia en la lucha contra la desigualdad?

Señor Presidente, tal argumento no es sustentable.

Desgraciadamente, no puedo votar -lo hubiese hecho en contra-, por estar pareada con el Senador señor Pizarro.

El señor MORENO.- Señor Presidente, el Consejo Nacional de la Democracia Cristiana debatió extensamente la forma como los Diputados y Senadores del Partido debían expresarse en esta materia.

Logramos el acuerdo -fue una decisión vinculante para todos- de que, ante la petición del Presidente de la República para asegurar los recursos extraordinarios que nos solicitaba, apoyaríamos el incremento del IVA. Todos votamos a favor de la idea de legislar en la materia. Los catorce Senadores de la Democracia Cristiana honraron dicho compromiso.

En el mismo sentido, el Consejo Nacional del Partido determinó en principio rechazar los impuestos específicos. Ésa fue la resolución adoptada, la que el país conoció por boca del Presidente y las autoridades máximas del Partido.

En las conversaciones que la Democracia Cristiana sostuvo con el Gobierno, a petición de nuestro conglomerado se acordó eliminar el impuesto a los alcoholes y el establecimiento de un segundo permiso de circulación o patente para los vehículos diésel. En ese sentido, aceptamos prestar nuestra aprobación a los remanentes de los impuestos específicos. Así hemos honrado ese compromiso.

En virtud de ello nos hemos pronunciado en la Sala del Senado.

Comprendemos las razones del Honorable señor Frei en su condición de ex Presidente de la República y Senador vitalicio. Su Señoría ha dado sus argumentos. De modo que, en nombre de los Senadores de la Democracia Cristiana, quiero manifestar que entendemos su posición.

Dicho esto, voto en contra de la indicación.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en la sesión anterior argumentamos a favor de la propuesta, en su conjunto, formulada por el Ejecutivo, no solamente por lealtad al Gobierno, sino, sobre todo, por estar convencidos de que el país y los sectores modestos que serán favorecidos con las reformas financiadas a través de estas modificaciones tributarias necesitan, no el 91 por ciento de los recursos, sino el ciento por ciento.

Más aún, explicamos que el proyecto en debate no compensa enteramente la pérdida de recursos fiscales producto de la suscripción de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, Estados Unidos y Corea.

Hicimos presente también nuestra preocupación por el hecho de que falta financiar una cantidad de necesidades apremiantes del país que, desgraciadamente, hoy en día no cuentan con un nítido financiamiento.

Ésas son las razones por las cuales nos pareció fundamental -y nos parece- sacar adelante el ciento por ciento de la propuesta del Ejecutivo y no un porcentaje de ella.

Desde el punto de vista cualitativo, estimamos que, si hay un impuesto que tiene total justificación, es precisamente el del tabaco.

Está probado que el consumo de cigarrillos es una de las principales causas de mortalidad en el país. Ninguna persona seria podría refutar eso. No por casualidad las cajetillas de cigarrillos llevan la leyenda de que el tabaco puede producir cáncer. El 14 por ciento de las causales de muerte en la población y el 11 por ciento de la mortalidad infantil -por cierto, no por irresponsabilidad de los niños, sino de las madres que fuman durante el embarazo- tienen que ver con el consumo de tal producto.

En consecuencia, una conducta que se caracteriza por tener una externalidad negativa y con consecuencias dañinas para la salud, es la vinculada al consumo del cigarrillo.

Por esa razón, nos parece altamente justificado aumentar un impuesto de este tipo, tanto desde el punto de vista financiero como desde la perspectiva de los efectos que el tabaco produce en la salud de las personas,

Asimismo, como aquí se ha explicado, no es un tributo excesivo.

Muchos países -Canadá, Australia, Francia, Alemania, República Checa y varios otros- tienen un impuesto al tabaco bastante más alto que el nuestro. Tal es la razón por la que en el aeropuerto de Santiago la gente no se abalanza a comprar cigarrillos importados en los "duty free".

Por otro lado, se ha planteado el riesgo de contrabando. Eso es cierto, pero el proyecto toma justamente algunos resguardos para fortalecer la lucha contra ese problema.

Por último, deseo señalar muy respetuosamente que no nos parece razonable el argumento entregado aquí para oponerse al alza del tributo. En tal sentido, considero importante recorrer rápidamente la historia de este gravamen.

Cuando terminó el Régimen militar, en marzo de 1990, la tasa del impuesto a los cigarrillos era de 52,9 por ciento. La reforma tributaria de ese año no innovó en la materia, aunque sí aumentó el IVA, los impuestos a las utilidades y a las personas y subió las tasas marginales. Pero quiero recordar al ex Presidente Frei, con mucho respeto, que sí discutimos el tema en su Gobierno, durante el cual el tributo fue incrementado en dos oportunidades. El primer aumento –que todos votamos favorablemente- se materializó a través de la ley N° 19.398, de 1995, que elevó la tasa de 52,9 a 55,4 por ciento, con el objeto de otorgar un reajuste extraordinario a las pensiones y establecer un incremento adicional a las subvenciones educacionales.

Con posterioridad, en 1999, la tasa de 55,4 por ciento para los cigarrillos fue de nuevo modificada, subiendo a 60,4 por ciento, justamente para compensar rebajas arancelarias.

Por lo tanto, nos parece que lo único que está planteando el Gobierno del Presidente Lagos es, simplemente, uniformar la tasa para todos los tipos de cigarros, puros y tabacos. No se propone una nueva, sino hacerla homogénea en ese porcentaje.

Consideramos que una actitud consecuente significa votar favorablemente el conjunto de la propuesta, por todas las razones que hemos indicado.

Voto que no.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, no he recibido —quiero decirlo claramente— orden de mi Partido ni de mi bancada en cuanto a la forma en que debo votar. Tampoco he asistido a alguna reunión donde se me haya indicado cuál debe ser mi postura frente a este proyecto de ley. La manera como he votado y seguiré votando en este asunto sólo responde a mi propia conciencia.

Aquí se ha hablado con insistencia del crecimiento. Yo quiero hablar del desarrollo, uno de cuyos elementos es el crecimiento, en el cual se hace bastante hincapié. Sin embargo, muchas veces nos quedamos en eso. Pese a que durante varios años Chile creció a una tasa de 6 ó 7 por ciento, el fruto de ese crecimiento únicamente llegó a un sector minoritario de la sociedad.

Por lo tanto, la deuda para con el país es una deuda de desarrollo: que el crecimiento alcance efectivamente a todos los chilenos. Por eso, entre otras cosas, creo que nuestra estructura impositiva es totalmente defectuosa, pues no permite que los que tienen más aporten en mayor medida al desarrollo nacional.

Respecto del impuesto específico al tabaco, me hubiera gustado discutirlo en conjunto con el relativo a los licores, pues en ambos casos me pronunciaría a favor, considerando que se trata de productos que justifican plenamente estar gravados con un tributo alto, más todavía cuando se trata de obtener aportes para salud. Son dos elementos dañinos para las personas que muchos de nosotros quisiéramos ver prohibidos. No obstante, entendemos que ello no es

posible, porque ahí sí que funcionaría el comercio clandestino. Entonces, si son legales y están autorizados, deben tomarse los resguardos para que el mal que producen pueda ser paliado, al menos en parte, con los recursos que genera su venta en el país.

Como digo, la idea es buscar financiamiento para salud, pero no sé si los fondos que se vayan a recaudar con el alza del impuesto al tabaco sean suficientes para compensar los daños que éste ocasiona al bienestar de los chilenos.

Voto en contra.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, me sorprende un poco el debate de esta tarde, porque no creo que el aumento tan marginal de un impuesto amerite mayor discusión, ni a favor, ni en contra.

Tengo la impresión de que aquí está en cuestión otro tema, algo intangible, difícil de definir.

En todo caso, rechazo la indicación.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo expresar mi satisfacción, porque no siempre se alaban los fallos judiciales. Y que hoy el Honorable señor Gazmuri haya recordado uno redactado por mí en 1994, aparte mostrar muy buena memoria, motiva mi agradecimiento.

Tengo que dar la explicación. En aquella época, mi función era aplicar la ley. Ahora, con la colaboración de los señores Senadores y con los pocos medios de que dispongo, estoy para hacer leyes.

Entonces, la discusión era entre el pisco y el whisky. Este último se quejó de discriminación, porque mientras a él le subían el impuesto a 70 por ciento, al otro se lo mantenían. Nuestra resolución puso feliz al pisco, pero el whisky quedó

muy enojado, en circunstancias de que el enojo que produce éste es más grande que el que provoca aquél, porque en una reunión internacional nos impusieron otro fallo, distinto del mío, según el cual el impuesto al whisky debía bajar, y el del pisco, subir un poco. Y ahí quedaron conformes.

Hoy, estamos ante una iniciativa de ley que, de acuerdo con lo indicado por diversos señores Senadores y los cálculos del propio Ministerio de Hacienda, sólo con el aumento del IVA en un punto permitirá recaudar recursos de más para todas las iniciativas que se desea llevar adelante. Así que hacer gárgaras con lo dañino que es el tabaco -cosa que me consta- y afirmar que oponerse al alza significa crear más necesidades, no es tan cierto.

Por consiguiente, el Ministro de Hacienda se habría ahorrado todas estas discusiones si hubiese mandado el proyecto únicamente con el aumento del IVA. Un economista de nota ya lo dijo: nunca hay que plantear en paquete las reformas tributarias. Pero se hizo así. Y aunque sólo va a quedar una parte de las medidas, con eso basta y sobra.

Por lo tanto, voto a favor.

El señor ABURTO.- Señor Presidente, el problema de inconstitucionalidad planteado en la Sala está claro para mí. En el fondo, la Carta Fundamental prohíbe al Estado dictar leyes de impuestos manifiestamente desproporcionados o injustos.

La forma como está redactada la prohibición constitucional es altamente genérica; de tal manera que los tribunales de justicia emplean un criterio discrecional para poder decidir si una ley concebida en estos términos es inconstitucional o no lo es.

Cabe hacer presente que llegó a mis manos un requerimiento constitucional sobre ese punto. Examinando sus fundamentos, arribé a la misma conclusión: la desproporcionalidad o proporcionalidad de los impuestos depende muchas veces de las circunstancias, de los ciclos económicos que un país o una comunidad esté viviendo en determinado momento.

Los términos genéricos sirven para decidir en un sentido u otro, pero no se puede establecer una cantidad o un porcentaje y señalar que desde cierto nivel hacia arriba un tributo es desproporcionado. De modo que tengo bastante claridad respecto de este punto.

Entre otros argumentos dados en la Sala, he oído decir que el rendimiento de los recursos que se obtendrían por el aumento de impuestos no se destinaría a las finalidades que el Gobierno manifiesta en su mensaje, sino que en gran parte iría a financiar el déficit presupuestario.

Sobre esta materia, debo expresar que confío en las autoridades de Gobierno. No puedo creer que nos engañen, en términos de anunciar que van a destinar los dineros que se recauden a ciertas finalidades y finalmente les den un uso completamente distinto. El producto de estos impuestos sería para cubrir necesidades sociales urgentes, como el programa Chile Solidario, que representa la inversión para tratar de terminar con la extrema pobreza.

En este momento recuerdo una frase mundialmente famosa: “Los pobres no pueden esperar”. Entonces, me llama la atención que se dé como argumento para obtener estos objetivos el crecimiento económico. De él he oído hablar desde hace años. Sin embargo, la miseria continúa. Existe la extrema pobreza

y hay urgencia en emplear estos recursos para sacar a la gente de la miseria en que vive.

Señor Presidente, todos esos argumentos me sirven para votar a favor del impuesto y en contra de la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la indicación (24 votos contra 21, una abstención y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Frei (don Eduardo), García, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange, Vega y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Aburto, Boeninger, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo el señor Ávila.

No votó, por estar pareada, la señora Matthei.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tenemos entendido que son dos los pareos.

La señora FREI (doña Carmen).- Así es.

El señor GAZMURI.- Alguien votó mal.

La señora FREI (doña Carmen).- Los pareos son del Senador señor Pizarro con la Honorable señora Matthei y del Senador señor Lavandero con el Honorable señor Prokurica.

El señor NOVOA.- El Senador señor Lavandero se pareó para el proyecto anterior; pero en esta oportunidad emitió pronunciamiento.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, el Honorable señor Lavandero me pidió un pareo en relación con la iniciativa anterior. Y ahora dejó su voto en la Mesa.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Senador señor Lavandero votó a favor de la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Lo hizo en contra.

El señor HOFFMANN (Secretario).- No, señor Presidente: votó a favor.

El señor GAZMURI.- Supongo que está bien.

El señor OMINAMI.- ¿El Honorable señor Lavandero es el jefe de la bancada demócratacristiana, señor Presidente? ¿O no?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hasta el momento, así es, señor Senador.

El señor OMINAMI.- Es bueno saberlo.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Por último, corresponde pronunciarse respecto de la indicación suscrita por la Senadora señora Matthei y los Honorables señores Coloma, Romero y Ríos para suprimir el artículo transitorio -que es consecuencia del anterior-, que dice: “Lo dispuesto en el artículo 3º, números 2), 3) y 4), regirá a contar del día 1 del mes siguiente al de la fecha de publicación de esta ley.”.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, no tiene objeto el artículo transitorio, porque fueron rechazados los números que se mencionan en él.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene razón, señor Senador.

Debido a que esas disposiciones fueron desechadas recién, carece de sentido pronunciarse respecto del artículo transitorio.

--Se rechaza, y queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pienso que el Honorable señor Lavandero se equivocó al expresar su votación. En todo caso, esto no influye en el resultado. Tampoco hubo error por parte de la Secretaría, que ratifica que así fue como se pronunció el señor Senador.

Que quede claro: aun cuando se trate de un error, él no influye en el resultado de la votación. Por lo tanto, la indicación fue aprobada sin problemas, a pesar de que ello no me guste.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, quiero proponer una moción de orden.

Considerando la importancia de las votaciones de este tipo y el interés natural que despiertan, sugiero que la expresión de la voluntad de los Senadores se registre mediante el sistema electrónico, para que quede grabada.

Entre caballeros no debieran existir dudas. Pero es mejor tomar ese resguardo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda mejor registrado por escrito que a través del sistema de votación electrónica. Porque éste también es susceptible de modificaciones.

En todo caso, el Senado nunca ha querido incorporarse al referido sistema, porque impide la posibilidad de fundamentar el voto. Pero si en un momento dado hay una decisión de la Corporación en tal sentido, por supuesto que lo vamos a adoptar.

)------(

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha solicitado autorización para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social funcione paralelamente con la Sala.

Si le parece al Senado, se accederá.

--Se autoriza.

)------(

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recuerdo que estamos en el Tiempo de Votaciones.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el Tiempo de Votaciones no hay derecho a intervenir.

El señor MORENO.- Pero si Su Señoría solicita la unanimidad del Senado, se me puede conceder la palabra para dejar una constancia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si existe unanimidad en la Sala, no hay inconveniente.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero dejar constancia de que en el momento en que el Senador señor Lavandero debió retirarse, la Honorable señora Frei, segundo Comité de la Democracia Cristiana, no se encontraba presente en la Sala. El Senador señor Lavandero se acercó a mí y, en mi condición de jefe de los Comités con anterioridad, me pidió asumir ese cargo. Su Señoría me dijo en qué condiciones se iba a pronunciar y cómo estaba dejando su voto. Y, para la eventualidad de que

hubiese otra votación, me comunicó que podría tener un pareo con el Honorable señor Prokurica.

Como el Senador señor Lavandero había votado, quiero dejar constancia en la Sala de que Su Señoría cometió un error en la forma como lo expresó, pues votó exactamente igual que todos los Senadores de la Democracia Cristiana, con la excepción del Honorable señor Frei, cuya explicación hemos dado.

Por lo tanto, establezco que el Senador señor Lavandero, como jefe de los Senadores de la Democracia Cristiana, ha respetado íntegra y cabalmente nuestro acuerdo. Y él se encargará de ratificar lo que estoy diciendo aquí. Pero debo dejar la constancia en este momento, con el objeto de evitar cualquier suspicacia o mala interpretación respecto del error que cometió ese colega.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy de acuerdo, señor Senador, por lo que conozco del tema. Empero, debo ratificar los hechos. Y esperemos que el Senador señor Lavandero rectifique.

El señor MORENO.- Está bien. Sólo deseo dejar la constancia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No obstante, según dije, la rectificación no influye en el resultado de la votación pertinente.

El señor MORENO.- Lo sé. Pero es distinto...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Dejaremos que el Senador señor Lavandero haga la rectificación. Su Señoría ya dejó la constancia.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, solicito la palabra sobre este tema,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido orden en la Sala.

El señor NÚÑEZ.- ...porque...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señores Senadores, ¡vayan a fumar la pipa de la paz...!

El señor NÚÑEZ.- ¡Está muy caro fumar, señor Presidente...!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Pido al Senador señor Moreno mantener el orden en la Sala!

¡Por favor, Honorable señor Gazmuri!

Debemos respetarnos, señores Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, a propósito del Senador señor Lavandero, debo hacer presente que con Su Señoría formulamos a la Mesa una presentación para que el asunto que viene a continuación se vote mañana.

Reitero nuestra solicitud, cosa que no pudo hacer el Honorable señor Lavandero, quien debió retirarse antes de lo esperado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Lavandero me acaba de informar por teléfono que, efectivamente, se pronunció a favor del proyecto, pero que eso no se entendió al computarse su voto. En todo caso, le expliqué que éste no tenía incidencia.

De todas maneras, está bien que se haga la aclaración.

El Honorable señor Núñez solicitó la postergación de...

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, con el Senador señor Lavandero, a quien no he podido llamar por teléfono para señalarle que no planteó lo que habíamos acordado, resolvimos pedir que se votara mañana el proyecto de acuerdo que viene a continuación.

Entonces, reitero nuestra solicitud en tal sentido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo para votar el proyecto de acuerdo pertinente mañana?

El señor MORENO.- Ratifico lo que dijo el Honorable señor Núñez. El Senador señor Lavandero me pidió lo mismo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay acuerdo.

Recuerdo a Sus Señorías que en el Tiempo de Votaciones no hay lugar a discusión.

Entraremos al primer proyecto de acuerdo.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que los Honorables señores Lavandero y Núñez pidieron segunda discusión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Repito que en esta parte de la sesión no hay lugar a discusión.

El señor COLOMA.- Estamos en el Tiempo de Votaciones, Honorable colega.

**SOLIDARIDAD CON PARLAMENTARIOS VÍCTIMAS DE ATAQUES
PÚBLICOS DE AUTORIDADES DE GOBIERNO EN ACTOS OFICIALES.**

PROYECTO DE ACUERDO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de acuerdo que figura en el punto 2 del Tiempo de Votaciones.

S-678-12

--Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 678-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 8ª, en 2 de julio de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto de acuerdo está suscrito por los Honorables señores Aburto, Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Orpis, Prokurica, Romero, Stange, Vega y Zurita. Su objetivo es expresar “solidaridad a los Parlamentarios que fueron víctimas de ataques públicos de parte de autoridades del Poder Ejecutivo, durante los actos a los que habían sido oficialmente invitados, celebrados el 25 de junio del año en curso en las ciudades de Temuco, Freire y Gorbea”, como, asimismo, protestar enérgicamente por la conducta de las autoridades de Gobierno que protagonizaron los mencionados ataques.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, me parece de lo más impropio que se considere encerrona decir en público a un Diputado o a una Diputada o a cualquiera de nosotros cómo vota determinados proyectos de ley. Es propio de la democracia que nos preguntemos y nos señalemos cómo vota cada uno en el Congreso.

Por tanto, rechazo el proyecto de acuerdo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, creo que es un mal precedente el que se sienta hoy, porque al Senado no le compete tomar este tipo de acuerdos. Ello es propio de la Cámara de Diputados, que cuenta con facultades fiscalizadoras. Representar actitudes de autoridades de Gobierno en forma de reproche es exactamente parte de la fiscalización.

Otra cosa es que algún colega o un Comité pueda expresar libremente todas las opiniones que quiera. Pero un acuerdo colegiado del cuerpo de Senadores - me parece- se encuentra fuera del ámbito propio de esta Corporación.

Voto en contra.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, he rechazado públicamente el modo como ocurrieron los hechos. En una entrevista reciente al diario “La Tercera” opiné que se había cometido un error. Más aún, sostuve que había otras maneras de ser más persuasivo y de dejar en evidencia contradicciones u opciones que se consideren poco apropiadas en el juego democrático. Pero sentar hoy el precedente del acuerdo que nos ocupa es algo muy distinto.

Estimo, en verdad, que dicho precedente sería negativo, no sólo por lo que afirmó el Honorable señor Viera-Gallo, que ya es bastante, sino también porque en nuestro sistema de Gobierno claramente no cabe este tipo de alcances del Senado, ni incluso de la Cámara de Diputados. Por esa vía mañana quizás se podría llegar a censurar a un gabinete, a un Ministro, lo que, en mi concepto, se aparta de nuestra institucionalidad.

Además, sería un precedente sentado en un ambiente político que no es bueno para una decisión semejante.

Sin duda, la mayoría puede aprobar el proyecto de acuerdo. No obstante, es un error, y mayor que aquel en que incurrieron quienes, llevados tal vez por la pasión o por el momento, pueden haber emitido algún juicio o haber asumido alguna actitud que no nos guste respecto de cómo debe ser la relación entre nosotros.

Ojalá que los impulsores del texto sometido a nuestra consideración mediten en lo que han llevado adelante, porque configurará -repito- un precedente bastante negativo.

Voto en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sólo quiero hacer una aclaración, porque debo salvar mi responsabilidad como Presidente del Senado.

Si fuese una acción de fiscalización, que corresponde sólo a la Cámara de Diputados, mi obligación habría sido no someter a votación el proyecto de acuerdo.

Empero, revisé el texto en profundidad. No estoy de acuerdo con su contenido. Lo juzgo innecesario. Presenta el inconveniente -ya señalado- de formular, por la vía de la manifestación de una mayoría, una especie de llamado de atención a la autoridad de Gobierno por conductas que tampoco comparto. En efecto, considero que éstas constituyeron un error, que a lo mejor se cometió sin ninguna intencionalidad. Pero, a mi entender, problemas como el producido se podrían solucionar de otras maneras.

En todo caso, no se ejerce una facultad fiscalizadora, porque el primer acuerdo expresa solidaridad, en tanto que el segundo formula la protesta más enérgica por determinada conducta.

En lo personal, insisto en que el proyecto de acuerdo resulta innecesario, inconveniente, a pesar de que se esté en desacuerdo con los hechos que lo originaron.

Por esas razones, voto en contra. Y he querido dejar constancia de mi aclaración porque de lo contrario se me podría atribuir incumplimiento de las normas que me imponen la Constitución y la ley.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

REPARACIÓN DE INGRESO A PIDIMA (COMUNA DE ERCILLA), y acerca de AISLAMIENTO DE NININCO Y MIRAFLORES, COMUNA DE LOS SAUCES. Al señor Alcalde de Los Sauces, en cuanto a ESTADO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE PERALES DEUCO y FACTIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN CALLE ARTURO PRAT (COMUNA DE LOS SAUCES). Y al señor Alcalde de Purén, pidiéndole información relacionada con PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE PEYAHUENCO (todos de la Novena Región).

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole **PATROCINIO PARA PROYECTO DE EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA BONIFICACIÓN DE MANO DE OBRA EN ZONAS EXTREMAS.**

De la señora FREI (doña Carmen):

A la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y al señor Intendente de la Segunda Región, pidiéndoles **RECURSOS PARA PROYECTOS “PROGRAMA DE OBRAS” EN TOCOPILLA.**

Del señor HORVATH:

A Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Interior, planteándoles la **CREACIÓN DE COMUNA CON DISTRITOS DE TONGOY, GUANAQUEROS, TANGUE Y CAMARONES;** a la señora Ministra de Defensa Nacional, solicitándole informar sobre **MEDIDAS PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE PENSIONADOS DE FUERZAS ARMADAS;** y a los señores Ministro de Salud y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, requiriéndoles antecedentes relativos a **ELIMINACIÓN DE**

DESECHOS DE PLANTA AGROINDUSTRIAL EN PERALILLO (SEXTA REGIÓN).

Del señor LARRAÍN:

A Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole **POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA REGIONAL.**

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole **RECURSOS PARA ALCANTARILLADO DE VILLA LA PALMA Y VILLA ESPERANZA (SAN FERNANDO) Y PARA PROTECCIÓN DE RIBERAS DE RÍO TINGUIRIRICA (PLACILLA).** Y al señor Intendente de la Sexta Región, al señor Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y a la señora Alcaldesa de San Vicente de Tagua Tagua, consultándoles sobre **IMPACTO AMBIENTAL DE RELLENO SANITARIO PUNTA ALTA, REQUEGUA (todos de la Sexta Región).**

Del señor PROKURICA:

Al señor Ministro de Salud, respecto de **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE VALLENAR (TERCERA REGIÓN).**

De los señores SABAG y VIERA-GALLO:

A Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole **DESARCHIVO DE PROYECTO DE LEY SOBRE CREACIÓN DE COMUNA DE HUALPENCILLO EN CONCEPCIÓN (OCTAVA REGIÓN).**

Del señor STANGE:

de que se use y abuse de una tribuna y no se dé a quien es increpado la oportunidad legítima de defenderse, a diferencia de lo que sucede en una democracia plena.

Si a los Parlamentarios agredidos verbalmente por votar en contra de un proyecto de alza de impuestos se les hubiera ofrecido la palabra para explicar su posición, no tendríamos nada que oponer. No fue así. Simplemente, se buscó que el público asistente reprobara la actitud que en forma democrática habían asumido en el legítimo ejercicio de su cargo y de su representación popular.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Los Comités Socialista e Institucionales 1 no intervendrán.

Se levanta la sesión.

)-----(

--Se levantó a las 19:24.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS**DOCUMENTOS**

1

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE
SOLVENCIA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS INCORPORADAS A INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y
COMPAÑÍAS DE SEGUROS
(3263-11)

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que
tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su
aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la
ley N° 18.933:

1.- Modificase el artículo 2° del siguiente modo:

a) Reemplázase, en la letra g), la conjunción “y” con que finaliza y la coma (,) que la precede por un punto y coma (;).

b) Reemplázase, en la letra h), el punto final (.) por un punto y coma (;).

c) Agréganse las siguientes letras i) y j), nuevas, a continuación de la letra h):

“i) La expresión “cotizante cautivo”, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47, por la de aquel cotizante cuya voluntad se ve seriamente afectada, por razones de edad, sexo o por la ocurrencia de antecedentes de salud, sea de él o de alguno de sus beneficiarios, y que le impida o restrinja, significativa o definitivamente, su posibilidad de contratar con otra Institución de Salud Previsional, y

j) La expresión “prestador de salud” corresponde a cualquier persona natural, establecimiento o institución que se encuentre autorizada para otorgar prestaciones de salud, tales como: consulta, consultorio, hospital, clínica, centro médico, centro de diagnóstico terapéutico, centro de referencia de salud, laboratorio y otros de cualquier naturaleza, incluidas ambulancias y otros vehículos adaptados para atención extrahospitalaria.”.

2.- Modificase el artículo 3° del siguiente modo:

a) Agréganse, a continuación del número 13 del inciso primero, los siguientes números 14, 15 y 16, nuevos:

“14.- Elaborar y difundir índices, estadísticas y estudios relativos a las Instituciones y al sistema privado de salud.

15.- Impartir instrucciones generales sobre la transferencia de los contratos de salud y cartera de afiliados y beneficiarios a que se refiere el artículo 44 ter y dar su aprobación a dichas operaciones.

16.- Adjudicar la cartera de beneficiarios de una Isapre, en conformidad al artículo 47.”.

b) Intercálase, en el inciso segundo, entre la palabra “asesores” y la letra “o”, la expresión “auditores externos”, precedida de una coma (,).

c) Intercálase, en el inciso tercero, entre la palabra “asesores” y la letra “y”, la expresión “auditores externos”, precedida de una coma (,).

3.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 25 por los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“Asimismo, las Instituciones deberán mantener un patrimonio igual o superior a 0,4 veces sus deudas totales. Dicha relación será revisada mensualmente por la Superintendencia.

En todo caso, el patrimonio nunca podrá ser inferior a cinco mil unidades de fomento.”.

4.- Agréganse, a continuación del artículo 25, los siguientes artículos 25 bis y 25 ter, nuevos:

“Artículo 25 bis.- Las Instituciones deberán designar auditores externos independientes, los que deberán examinar la contabilidad, el inventario, los balances y otros estados financieros, e informar por escrito a la Superintendencia, en la forma y con la periodicidad que ésta determine en instrucciones de general aplicación.

Dichos auditores deberán ser elegidos de entre los inscritos en el Registro de Auditores Externos que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y les serán aplicables, en general, los requisitos, derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones que se establecen en la ley sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

Los auditores externos serán remunerados por las Instituciones fiscalizadas.

La Superintendencia podrá requerir, adicionalmente, informes específicos o cualquier dato o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones en las Instituciones fiscalizadas; y examinar, en sus propias dependencias, dichas informaciones o antecedentes.

Artículo 25 ter.- Las Instituciones deberán mantener un indicador de liquidez no inferior a 0,8 veces la relación entre el activo circulante y el pasivo circulante. Dicha relación será revisada mensualmente por la Superintendencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá dictar instrucciones de general aplicación para autorizar los instrumentos de largo plazo y de fácil liquidación, así como la forma en que podrán ser considerados por las Instituciones, para establecer el indicador referido en este artículo. Con todo, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la garantía se considerará parte integrante del activo circulante.”.

5.- Sustitúyese el artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- Las Instituciones mantendrán, en la Superintendencia o en alguna entidad especializada que ésta determine, una garantía, equivalente al monto de las obligaciones que se señalan a continuación:

1.- Respecto de los cotizantes y beneficiarios, el monto de garantía deberá considerar las obligaciones por concepto de prestaciones por pagar, prestaciones en proceso de liquidación, prestaciones ocurridas y no reportadas, prestaciones en litigio, excedentes de cotizaciones, cotizaciones por regularizar y cotizaciones enteradas anticipadamente.

2.- Respecto de los prestadores de salud, la garantía deberá considerar las obligaciones derivadas de prestaciones de salud otorgadas a los cotizantes y beneficiarios de la Institución. Las Instituciones no podrán adeudar a sus prestadores obligaciones derivadas de las prestaciones de salud otorgadas a los cotizantes y beneficiarios de la institución que excedan el plazo de treinta días contados desde su otorgamiento.

La actualización de la garantía será mensual, para lo cual la Institución deberá completarla dentro de los veinte primeros días de cada mes, hasta cubrir el monto total que corresponda a las referidas obligaciones.

Cuando el monto de las antedichas obligaciones, en un determinado mes, sea inferior al ochenta por ciento de la garantía existente, la Institución podrá solicitar a la Superintendencia la devolución de la parte de dicha garantía que exceda el referido monto. La Superintendencia tendrá el plazo de veinte días para efectuar la devolución, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, el que podrá prorrogarse por una sola vez, para lo cual se deberá dictar una resolución fundada.

El Superintendente podrá, mediante resolución fundada, liberar de la custodia señalada en el inciso primero un porcentaje equivalente al veinte por ciento de la garantía señalada en dicho inciso si la Institución cumple con los estándares de patrimonio y liquidez a que se refieren los artículos 25, inciso tercero, y 25 ter, respectivamente.

Dicha liberación podrá ser de hasta un ochenta por ciento si dichos estándares son iguales o superiores a 0,5 veces, en el caso del patrimonio, y de 1,1 veces, en el caso de liquidez. La Superintendencia, mediante normas de general aplicación, establecerá los porcentajes de liberación a que tendrán derecho las Instituciones.

El porcentaje de la garantía liberado por la Superintendencia para ser custodiado por la propia Isapre o por alguna entidad especializada que aquella determine, la cual deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de diversificación por instrumento, emisor y depositario que establezca la misma Superintendencia mediante instrucciones generales.

Con todo, cuando los indicadores de patrimonio y liquidez de la entidad respecto de la cual se autorizó la liberación de custodia hayan disminuido por debajo de los estándares señalados por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los incisos anteriores, la Institución deberá restituir la garantía al nivel que corresponda, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de configurados los hechos señalados.

La Superintendencia podrá autorizar, mediante resolución fundada, que parte de los fondos en garantía sean destinados por la Isapre al pago de alguna de las obligaciones a que se refieren los números 1 y 2 del inciso primero.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos afectos a la garantía y los documentos representativos de estas obligaciones liberados de custodia no podrán ser utilizados para caucionar ningún tipo de obligación. Todo acto celebrado en contravención de este artículo será nulo.

La garantía de que trata este artículo será inembargable y en ningún caso podrá ser inferior al equivalente, en moneda nacional, a dos mil unidades de fomento.”.

6.- Reemplázase el artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28.- La Superintendencia, en caso de cancelación del registro de una entidad, podrá, mediante resolución fundada, hacer efectiva la garantía y destinarla, total o parcialmente, a las siguientes finalidades:

1.- Al pago de las obligaciones de la Institución, existentes a la fecha de cancelación del registro, para con los cotizantes, sus cargas y terceros beneficiarios.

2.- Al pago de las obligaciones de la Institución, existentes a la fecha de cancelación del registro, para con los prestadores de salud respecto de las obligaciones devengadas a esa fecha y que provengan de prestaciones de salud otorgadas a los cotizantes y beneficiarios de la Institución, o que emanen de convenios de salud celebrados con dicha Institución para la atención de los mencionados cotizantes y beneficiarios.

3.- Al pago de las cotizaciones que correspondan a la Isapre o al Fondo Nacional de Salud.

4.- Al pago de las demás obligaciones que, conforme la ley, deban ser cubiertas por la garantía.”.

7.- Agréganse, a continuación del artículo 44, los siguientes artículos 44 bis y 44 ter:

“Artículo 44 bis.- Las Instituciones deberán comunicar a la Superintendencia todo hecho o información relevante para fines de supervigilancia y control, respecto de ellas mismas y de sus operaciones y negocios.

La Superintendencia impartirá instrucciones de general aplicación que regulen los casos, la forma y oportunidad en que deberá cumplirse con esta obligación.

Las Instituciones podrán comunicar, en carácter de reservados, ciertos hechos o informaciones que se refieran a negociaciones aún pendientes que, al difundirse, puedan perjudicar el interés de la entidad.

Artículo 44 ter.- Las Instituciones de Salud Previsional podrán transferir la totalidad de sus contratos de salud previsional y cartera de afiliados y beneficiarios, a una o más Isapres que operen legalmente y que no estén afectas a alguna de las situaciones previstas en los artículos 45 bis, 46 y 47. De considerarse dos o más Isapres de destino en esta transferencia, la distribución de los beneficiarios, entre dichas instituciones, no deberá implicar discriminación entre los beneficiarios ya sea por edad, sexo, cotización pactada o condición de cautividad.

Esta transferencia no podrá, en caso alguno, afectar los derechos y obligaciones que emanan de los contratos de salud cedidos, imponer a los afiliados y beneficiarios otras restricciones que las que ya se encontraren en curso en virtud del contrato que se cede, ni establecer la exigencia de una nueva declaración de salud. Con todo, los cotizantes podrán, hasta el último día hábil del mes siguiente a la respectiva transferencia, desafiliarse de la nueva Institución de Salud y optar por otra, o bien por traspasarse, junto con sus cargas legales, al régimen de la ley N° 18.469. Si los afiliados nada dicen dentro del plazo señalado, regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38.

La transferencia de contratos y cartera a que se refiere esta disposición requerirá la autorización de la Superintendencia y deberá sujetarse a las instrucciones de general aplicación que se dicten al efecto.

La Institución de Salud que desee hacer uso del mecanismo de traspaso de la totalidad de sus contratos de salud previsional y cartera de afiliados y beneficiarios, en los términos de esta disposición, deberá publicar, en forma previa a la ejecución de la mencionada transferencia, un aviso en tres diarios de circulación nacional, en diferentes días, su propósito de transferir sus contratos de salud, indicar la institución a la cual pretende transferir y las condiciones societarias, financieras y de respaldo económico de la misma.”.

8.- Agrégase, a continuación del artículo 45, el siguiente artículo 45 bis, nuevo:

“Artículo 45 bis.- La Institución de Salud Previsional que no dé cumplimiento al indicador de liquidez definido en el artículo 25 ter, quedará sujeta al régimen especial de supervigilancia y control que se establece en el presente artículo. La Superintendencia podrá aplicar este mismo régimen cuando el patrimonio y/o la garantía disminuyan por debajo de los límites establecidos en los artículos 25 y 26. En todo caso, una vez subsanada la situación de incumplimiento de que se trate, se alzarán las medidas adoptadas en virtud de este régimen de supervigilancia y control.

Detectado por la Superintendencia alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, ésta representará a la Isapre la situación y le otorgará un plazo no inferior a diez días hábiles para que presente un Plan de Ajuste y Contingencia, que podrá versar, entre otras cosas, sobre aumento de capital, transferencias

de cartera, cambio en la composición de activos, pago de pasivos, venta de la Institución y, en general, acerca de cualquier medida que procure la solución de los problemas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y desde que se representen el o los incumplimientos indicados en el inciso primero, la Superintendencia podrá tomar custodia de las inversiones de la Institución, aprobar sus transacciones, restringir las inversiones con entidades relacionadas y todas aquellas medidas que tiendan a resguardar la integridad de su patrimonio. La Superintendencia también podrá, mediante resolución fundada, destinar parte de los fondos en garantía al pago de alguna de las obligaciones a que se refieren los números 1 y 2 del inciso primero, del artículo 26.

La Superintendencia dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para pronunciarse acerca del Plan de Ajuste y Contingencia presentado, ya sea aprobándolo o rechazándolo.

Si la Superintendencia aprueba el Plan de Ajuste y Contingencia presentado por la Institución, éste deberá ejecutarse en un plazo no superior a ciento veinte días, al cabo del cual deberá evaluarse si éste subsanó el o los incumplimientos que se pretendieron regularizar con su implementación.

En caso de que la Superintendencia, mediante resolución fundada, rechace el Plan de Ajuste y Contingencia presentado, quedará facultada para adoptar alguna de las medidas señaladas en el inciso séptimo o bien para formular observaciones al referido Plan. En este último caso, la Superintendencia otorgará a la Isapre un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución respectiva, para presentar un nuevo Plan de Ajuste y Contingencia, el cual deberá ser aprobado o rechazado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

En el evento de que la Superintendencia rechace el Plan de Ajuste y Contingencia presentado o si, habiéndolo aprobado, éste se incumple o transcurre el plazo de ejecución previsto sin que se haya superado el problema informado o detectado, la Superintendencia podrá citar, por resolución fundada, a una Junta Extraordinaria de Accionistas o al órgano resolutorio de la Institución que corresponda, la que deberá celebrarse dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la citación, y cuya finalidad será aprobar una propuesta de solución con efecto patrimonial cuya materialización deberá concretarse dentro de los treinta días siguientes.

Si no se lograre la referida aprobación, el Superintendente llamará a una nueva Junta Extraordinaria de Accionistas o reunión del órgano resolutorio de la Institución, la que deberá celebrarse dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la citación, para que se adopte el acuerdo de venta de la Isapre o la transferencia de la totalidad de la cartera de afiliados a una o más Isapres a través de una licitación pública, la que será supervisada por la Superintendencia. Dicha licitación no podrá extenderse más allá de sesenta días, contados desde la fecha del acuerdo. Para este efecto, la Superintendencia podrá suspender, por el mismo período señalado, la celebración de nuevos contratos con la Institución y las desafiliaciones de ésta. Asimismo, las bases de la licitación podrán disponer que, con cargo a la garantía a que se refiere el artículo 26, se pague a la Isapre adjudicataria un valor, el que podrá ser definido en las respectivas bases, o bien en la oferta económica de la Institución que participe en la licitación. Si el valor fuere definido en las bases, deberá ser ratificado por la Superintendencia y deberá considerar, entre otros, las características de riesgo, la cotización pactada y la condición de cautividad de los cotizantes de la Isapre cuya cartera o institución se licita. El valor que se defina se imputará, total o parcialmente, a dicha garantía, dependiendo de la preferencia indicada en el artículo

48. Si la Junta Extraordinaria o la reunión del órgano consultivo de la Institución fracasa por cualquier motivo y no se adopta, en definitiva, el acuerdo de venta, se hará solidariamente responsables a sus administradores o representantes legales de los perjuicios que se causen, además de la responsabilidad administrativa y penal que les pudiera afectar, a menos que constare su falta de participación o su oposición.

En esta licitación pública no podrán participar aquellas Instituciones de Salud Previsional que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en este artículo.

Si transcurrido el plazo máximo indicado en el inciso anteprecedente, la licitación es declarada desierta o, si al cabo del plazo previsto para la ejecución de la propuesta aprobada por la Junta Extraordinaria de Accionistas o por el órgano resolutorio de la Isapre, según corresponda, ésta no genera los efectos patrimoniales acordados, el Superintendente, o quien éste designe, deberá, al día siguiente hábil de ocurrido alguno de estos hechos, adjudicar la totalidad de la cartera de afiliados de la Institución a otra u otras Instituciones de Salud Previsional, de conformidad a las normas contenidas en el artículo 47.

Con todo, si la Institución comunicare a la Superintendencia alguno de los incumplimientos señalados en el inciso primero antes que ésta lo detectare, dispondrá de un plazo mayor en cinco días hábiles al indicado en el inciso segundo para presentar el Plan de Ajuste y Contingencia, el cual podrá ser prorrogado por la Superintendencia.

La o las Instituciones que hayan recibido el total o parte de los afiliados y beneficiarios de la Isapre a la que se le aplique el régimen especial de supervigilancia y control que se establece en el presente artículo deberán adscribir a cada

uno de los cotizantes al plan de salud en actual comercialización cuyo precio más se ajuste al monto de su cotización pactada al momento de la transferencia, la que notificarán a los afectados en los términos señalados en el inciso final del artículo 47.”.

9.- Modificase el artículo 46 del siguiente modo:

a) Sustitúyese el número 1 por el siguiente:

“1.- Cuando la cartera de afiliados de una Isapre haya sido adquirida por otra u otras Instituciones de Salud Previsional en virtud de una licitación pública efectuada de conformidad al artículo 45 bis, o cuando la mencionada cartera haya sido adjudicada por el Superintendente a otra u otras Instituciones, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 45 bis y 47 de la presente ley.”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Una vez dictada la resolución que cancela el registro, la Institución no podrá celebrar nuevos contratos de salud previsional y sus afiliados podrán desahuciar los contratos vigentes, aun cuando no haya transcurrido el plazo previsto en el inciso segundo del artículo 38.”.

10.- Sustitúyese el artículo 47 por el siguiente:

“Artículo 47.- En la situación señalada en el inciso décimo del artículo 45 bis de esta ley y en los demás casos en que quede a firme la resolución que cancela el registro de una Isapre, la Superintendencia, mediante resolución fundada, determinará la o las Instituciones de Salud Previsional a las que cada cotizante y sus beneficiarios se incorporarán, las que, en ningún caso, podrán encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el referido artículo.

Para los efectos señalados anteriormente, las Isapres descritas en el inciso final del artículo 39 sólo podrán ser designadas en la medida en que así lo soliciten expresamente.

Dicha cartera será asignada en forma aleatoria y proporcional a la participación de cada Isapre en el número total de cotizantes de Isapres adjudicatarias. Para estos efectos, la Superintendencia también deberá considerar el domicilio de los cotizantes, sus características de riesgo, su cotización pactada y su condición de cautividad, si correspondiere.

La o las Instituciones designadas por el Superintendente estarán obligadas a aceptar la totalidad de los afiliados y beneficiarios que les hayan sido adjudicados, adscribiendo a cada uno de los cotizantes al plan de salud en actual comercialización cuyo precio más se ajuste al monto de su cotización pactada al momento de la adjudicación, la que notificarán a los afectados en los términos señalados en el inciso final, sin perjuicio que las partes, de mutuo acuerdo, convengan un plan distinto.

Para los efectos de la revisión a la que se refiere el inciso tercero del artículo 38, el mes de suscripción de los contratos adjudicados corresponderá a aquél en que se haya dictado la resolución de adjudicación.

La o las Instituciones adjudicatarias no podrán, en caso alguno, imponer a los afiliados y beneficiarios otras restricciones o exclusiones que las que ya se encontraren en curso en virtud del contrato que mantenían con la Institución de anterior afiliación, ni exigir una nueva declaración de salud. La misma regla se aplicará en el caso de la o las Instituciones que hayan recibido el total o parte de los afiliados y beneficiarios de la Isapre a la que se le aplique el régimen especial de supervigilancia y control a que se refiere el artículo 45 bis.

Con todo, la o las instituciones que hayan recibido el total o parte de los afiliados afectados por la licitación efectuada de acuerdo al artículo 45 bis o adjudicación de la cartera realizada en los términos dispuestos en los incisos precedentes, deberán notificar de este hecho a dichos afiliados mediante carta certificada expedida dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la licitación o adjudicación, informándoles, además, de que pueden desafiliarse de la Institución y traspasarse, junto a sus cargas legales, al régimen de la ley N° 18.469 o a otra Isapre con la que convengan. Si los afiliados nada dicen hasta el último día hábil del mes siguiente a la respectiva notificación, regirá a su respecto lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo.”.

11.- Agrégase, a continuación del artículo 47, el siguiente artículo 47 bis, nuevo:

“Artículo 47 bis.- La o las Instituciones adjudicatarias, a que se refiere el artículo precedente, podrán no considerar el impacto que impliquen los nuevos beneficiarios que se les hayan adjudicado en las cuentas del estado de resultados y del balance general, para los efectos de calcular los estándares de patrimonio y de liquidez, a que se refieren los artículos 25, inciso tercero, y 25 ter, respectivamente. Esta facultad podrá ser ejercida hasta por un plazo máximo de dos años, contado desde la fecha de la adjudicación, y se someterá a las normas de general aplicación que imparta la Superintendencia.”.

12.- Modificase el artículo 48 del siguiente modo:

a) Intercálase, en el inciso primero, a continuación del número 2, el siguiente número 3, nuevo, pasando los actuales números 3 y 4 a ser 4 y 5, respectivamente:

“3.- Una vez solucionados los créditos enumerados, si quedare un remanente, se procederá al pago de las deudas con los prestadores de salud, íntegramente o a prorrata, según sea el caso;”.

b) Intercálase, a continuación del número 4, actual, que pasó a ser número 5, el siguiente número 6, nuevo, pasando el actual número 5 a ser número 7:

“6.- Posteriormente, si queda un remanente, se enterará el valor que se haya definido en la licitación de la cartera o de la Institución, de acuerdo con lo prescrito por el inciso octavo del artículo 45 bis;”.

Artículo 2°.- Las Instituciones que se encuentren por debajo de los requisitos de patrimonio mínimo, liquidez y/o garantía a que se refieren los artículos 25, 25 ter y 26 de la ley N° 18.933, deberán completar los montos exigidos o subsanar dicha situación en un plazo máximo de tres años, a contar de la publicación de la presente ley, conforme las siguientes etapas:

1.- Al término del primer año deberán contar, al menos, con niveles de patrimonio mínimo, liquidez y garantía exigida, según corresponda, equivalente a su valor inicial más un tercio de la diferencia entre los respectivos valores iniciales y los estándares requeridos.

El cómputo del año a que se refiere el párrafo precedente comenzará a correr en el mes de enero, abril, julio u octubre siguiente más próximo al de publicación de la presente ley.

2.- Al término del segundo año deberán contar, al menos, con niveles de patrimonio mínimo, liquidez y garantía exigida, según corresponda, equivalente a

su valor inicial más dos tercios de la diferencia entre los respectivos valores iniciales y los estándares requeridos.

El cómputo del año a que se refiere el párrafo precedente, comenzará a correr en el mes de enero, abril, julio u octubre siguiente más próximo al de publicación de la presente ley.

3.- Al término del tercer año, deberán cumplir íntegramente con los requisitos que establece la presente ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se utilizará la última información financiera auditada anual presentada por la Institución antes de la publicación de esta ley.

El incumplimiento de cualquiera de las etapas definidas en el inciso primero de este precepto dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 bis de la ley N° 18.933, caso en el cual, el Plan de Ajuste y Contingencia deberá contemplar las medidas tendientes a dar íntegro cumplimiento a los requisitos legales que correspondan a la fecha de término del plazo otorgado para la realización del mencionado Plan.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará, también, en el caso que la Institución haya disminuido sus niveles de patrimonio mínimo, liquidez y/o garantía para un trimestre calendario en relación con la información a que se refiere el inciso segundo, para la etapa indicada en el número 1 del inciso primero. Para las etapas señaladas en los números 2 y 3 del mencionado inciso, los referidos niveles deberán compararse con los índices alcanzados al término de la etapa anterior.

Con todo, la Superintendencia aplicará el régimen especial de supervigilancia y control del artículo 45 bis de la ley N° 18.933 a aquellas Instituciones que,

a la fecha de publicación de esta ley, presentaren un patrimonio inferior a cinco mil unidades de fomento y/o una garantía por debajo de las dos mil unidades de fomento.

Artículo 3°.- Reemplázase el inciso tercero del artículo 43 del decreto ley N° 3.500, de 1980, por el siguiente:

“Durante el proceso de liquidación, el liquidador transferirá las cuotas representativas del saldo de las cuentas personales de cada afiliado a la Administradora a que cada uno de ellos se incorpore de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 42. Para efectos de la mencionada transferencia, el liquidador podrá traspasar instrumentos financieros de los Fondos de Pensiones en liquidación a los precios que se determinen según lo señalado en el artículo 35, los cuales se integrarán al Fondo de Pensiones receptor. Con todo, los instrumentos traspasados quedarán excluidos, por un período de seis meses, del cálculo de la rentabilidad mínima a que se refiere el artículo 36 y del cálculo de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad a que se refiere el artículo 39, que se efectuarán para la Administradora que recibe los instrumentos.”.

Artículo 4°.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, en los siguientes términos:

1.- Agrégase en el artículo 80, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“En la realización del activo de la quiebra, el síndico dispondrá de las facultades previstas en el artículo 109 de la ley N° 18.175, sin sujeción a los límites que éste establece.”.

2.- Agrégase en el artículo 82, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Tratándose de la quiebra de una compañía de seguros del segundo grupo, cuyas reservas técnicas por seguros de renta vitalicia regidos por el decreto ley N° 3.500, de 1980, no estén suficientemente respaldadas por inversiones, la Superintendencia podrá autorizar el traspaso de dichos seguros, sujetando el pago de las pensiones pactadas a un plazo determinado. En la autorización del traspaso de cartera, para efectos de lo establecido en el artículo 82 del citado decreto ley, se determinará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la garantía estatal.””.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.- CARLOS

LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
ADELANTA PLAZOS DE PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR FISCALES
REGIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA REGIÓN METROPOLITANA Y
DETERMINA TRIBUNAL COMPETENTE PARA COMUNA DE CURACAVÍ
(3265-07)

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

**Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que
tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar
su aprobación al siguiente**

PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1º.- Modifícase el artículo tercero transitorio de la
ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, para incorporar el
siguiente inciso segundo, pasando a ser tercero el actual segundo:**

“Con todo, el Fiscal Nacional solicitará la designación de los Fiscales Regionales de la Región Metropolitana de Santiago hasta con dieciocho meses de anticipación respecto del plazo que se establece en el artículo siguiente. Asimismo, la convocatoria a concursos públicos para la primera designación de fiscales adjuntos se hará por el Fiscal Nacional sin esperar el nombramiento de dichos fiscales regionales.”.

Artículo 2º.- Declárase, para todos los efectos legales, que el juzgado de letras de Casablanca es competente para conocer de todos los asuntos contenciosos y no contenciosos originados en el territorio perteneciente a la comuna de Curacaví, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Orgánico de Tribunales.

Dicha competencia no resulta alterada por las modificaciones introducidas por el artículo 3º de la ley N° 19.861, al artículo 55º del Código Orgánico de Tribunales.

Tratándose de materias penales, cesará dicha competencia solamente respecto de los hechos acaecidos a partir del 16 de diciembre de 2004.

Artículo 3º.- **De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los asuntos contenciosos y no contenciosos originados en el territorio de la comuna de Curacaví, incoados ante el juzgado de letras de Casablanca, de que**

corresponda conocer, por cualquier motivo, a un tribunal superior, serán de competencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

En los demás casos, será competente la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Artículo 1º transitorio.- Los asuntos contenciosos y no contenciosos originados en el territorio de la comuna de Curacaví que, a partir del 31 de enero de 2003, hubieren sido conocidos por otros juzgados de letras, serán derivadas al juzgado de letras de Casablanca, con todos sus antecedentes, para la prosecución de las mismas en este último tribunal.

Los plazos que, a la fecha de la publicación de la presente ley, se encontraren corriendo, se suspenderán hasta el día y hora en que el secretario del juzgado de letras de Casablanca certifique su ingreso al tribunal.

Se exceptúan de las reglas anteriores aquellos asuntos contenciosos y no contenciosos que a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren fallados, los que continuarán siendo vistos por el juzgado que ya se hubiere pronunciado hasta su completa ejecución.

Artículo 2º transitorio.- El mayor gasto fiscal que representa esta ley se financiará con cargo a redistribución de los recursos asignados en la Partida

Presupuestaria Ministerio Público de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2003."

Hago presente a V.E. que los artículos 1º, 2º y 3º permanentes y el artículo 1º transitorio fueron aprobados, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 93 señores Diputados, de 114 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

ISABEL ALLENDE BUSSI

Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados

NUEVO SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS QUE REGULA LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN
DE ARTISTAS Y TÉCNICOS DE ESPECTÁCULOS
(3073-13)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de presentaros su nuevo segundo informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, quien ha hecho presente la urgencia en carácter de "simple".

A una o a las dos sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Edgardo Boeninger Kausel, Alberto Espina Otero y José Antonio Viera-Gallo Quesney; el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Ricardo Solari; el Subsecretario del Trabajo, señor Yerko Ljubetic; la Abogada de la Dirección del Trabajo, señora Mónica Vergara; el Asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río; por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, el Primer Vicepresidente, señor Fernando Ubierno, el

Director General, señor Santiago Schuster, y el Director del Departamento de Estudios, señor Jorge Mahú; por la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL), su Presidente, señor Jaime Belloio, el Gerente General de Televisión Nacional de Chile, señor Mario Conca, el Secretario General de Chilevisión, señor Javier Urrutia, y el Abogado, señor Pedro Irureta; el Director de Prensa de Chilevisión, señor Alejandro Guillier, acompañado del Periodista, señor Iván Núñez, y del Abogado, señor Ricardo Berdicheski; el Director de Prensa del Canal 13 de Televisión, señor Nicolás Vergara; la Actriz, señora Catalina Pulido, y el Abogado, señor Ricardo Manzi.

- - -

Cabe hacer presente que, con fecha 10 de junio de 2003, la Sala del Senado acordó enviar el proyecto a esta Comisión para un nuevo segundo informe, abriéndose un nuevo plazo para presentar indicaciones a la iniciativa. El Boletín de Indicaciones preparado por la Secretaría del Senado contiene las formuladas en el plazo que originalmente se abrió al efecto y las presentadas en el nuevo plazo.

En este nuevo segundo informe se describe la totalidad de las indicaciones formuladas al proyecto, las que se consignan con la nueva numeración que se les asignó en el aludido Boletín de Indicaciones, sin perjuicio de hacer referencia a su número original cuando corresponda. Se hace mención, además, en su caso, de la votación que recibieron en el segundo informe las indicaciones presentadas originalmente y resueltas en esa oportunidad.

Cabe señalar, asimismo, que con la finalidad de que este nuevo segundo informe brinde a los señores Senadores la información suficiente, en el cuadro que se confecciona de acuerdo al artículo 124 del Reglamento, y que se detalla a continuación, se registran todas las indicaciones con su nueva numeración, y que el Capítulo de Modificaciones contiene la totalidad de las que se proponen, tanto de acuerdo al segundo informe, como a este nuevo segundo informe.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: 146-F y 146-H (que pasan a ser 145-E y 145-G, respectivamente), contemplados en el artículo único, y artículo 1º transitorio.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1, 3, 4, 11, 13, 15, 16, 17, 19 y 22.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 2.

4.- Indicaciones rechazadas: 8, 12, 14, 18 y 23.

5.- Indicaciones retiradas: 5, 6, 7, 9, 10, 20, 21, 24 y 25.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

En forma previa al estudio de las correspondientes indicaciones, la Comisión escuchó los planteamientos de los representantes de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y de la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL), individualizados al inicio de este informe, quienes formularon diversos planteamientos y proposiciones respecto a la normativa del proyecto, acompañando los documentos que los consignan.

El Honorable Senador Ruiz De Giorgio señaló que algunas de las indicaciones que se volvieron a presentar en esta oportunidad fueron rechazadas en el segundo informe, porque se entendió que las normas que proponían estaban contenidas en otra legislación y, por tanto, no era necesario incluirlas en la iniciativa. Manifestó su disposición a reabrir el debate sobre algunas de las indicaciones e incorporar aquellas disposiciones que clarifiquen la materia, las que, si bien considera innecesarias, no perjudican el proyecto.

Su Señoría subrayó, por otra parte, que existen varios Capítulos en el Código del Trabajo, como los que se refieren a los trabajadores portuarios o a los trabajadores de casa particular, en los que no se expresa en forma especial que tiene que

existir vínculo de subordinación o dependencia, ya que ello constituye un principio que se establece en las normas generales del Código para la existencia del contrato de trabajo.

Posteriormente, los señores Senadores plantearon algunas consideraciones sobre estas materias y efectuaron diversas consultas, las cuales fueron contestadas durante el curso de la sesión.

Los representantes del Ejecutivo, luego de hacer presente que hay una preocupación mundial por la regulación del trabajo de los artistas y técnicos de espectáculos, enfatizaron que la iniciativa en informe consagra un contrato especial, que establece una regulación laboral necesaria para un grupo de personas que no cumplen con las características de la generalidad de los trabajadores. En efecto, por la especificidad de las labores que desempeñan, no es posible aplicarles una serie de normas que dicen relación con las cláusulas esenciales del contrato de trabajo. Sobre el particular, recordaron que el origen del aludido contrato proviene del trabajador industrial del siglo pasado, que en distintas conquistas sociales logró acotar su jornada de trabajo, proteger sus remuneraciones, establecer normas protectoras de la infancia, de la maternidad, etcétera. Sin embargo, el desarrollo de muchas actividades, periféricas al sector industrial, ha llevado a que a un grupo de trabajadores no se les pueda aplicar dicho contrato, y a que algunas de las cláusulas esenciales de sus prestaciones de servicios, tales como las relativas a jornada, remuneraciones y cotizaciones previsionales, hayan debido regularse en un contrato especial.

No obstante lo anterior, el resto de las condiciones del contrato de trabajo y la naturaleza misma de las prestaciones de servicios de estas personas se ajustan a las normas generales del Código del Trabajo. Para que el trabajador de artes y espectáculos sea calificado como trabajador dependiente debe existir vínculo de subordinación o dependencia.

Informaron que el proyecto está dirigido a un conjunto aproximado de veinticinco mil trabajadores, a quienes se contrata para la realización de determinadas faenas en una obra, sin ninguna formalidad. Por ello, el Ejecutivo impulsa el establecimiento de un contrato especial, que reconoce ciertas especificidades, en atención a la naturaleza de las labores.

Pusieron de relieve que éste y otros aspectos del proyecto fueron acordados con la denominada "plataforma audiovisual", que agrupa a los trabajadores y al 99% de los empleadores del sector, que son las agencias y las productoras. Los canales de televisión en su conjunto agrupan, en la actualidad, aproximadamente a ciento cincuenta y cinco personas.

Reiteraron que el proyecto no aspira a "laboralizar" contratos que son naturalmente civiles. Múltiples casos en el Código del Trabajo, tales como los contratos de trabajadores de casa particular o de trabajadores portuarios, muestran "laboralidad" en condiciones particulares, por lo que comunicaron la disposición del Ejecutivo a aprobar indicaciones como la que señala que el organizador, productor o empresario deberá cumplir

con los requisitos a que se refiere el artículo 3° del Código del Trabajo, tendientes a aportar mayor claridad en la materia.

En la última sesión, concurrieron a exponer sus puntos de vista sobre esta iniciativa los Directores de Prensa de Chilevisión y de Canal 13, individualizados al inicio de este informe, para analizar distintos aspectos que preocupan a quienes se desempeñan como profesionales, técnicos o en otras funciones en los medios de comunicación, especialmente en radio y televisión. Los expositores acompañaron documentos en que se consignan sus planteamientos.

Con motivo de las inquietudes planteadas por el Director de Prensa de Chilevisión -compartidas, en lo sustancial, por el Director de Prensa de Canal 13-, especialmente en lo relativo al ámbito de aplicación del proyecto, el Honorable Senador señor Fernández señaló que si se contrata a una sociedad de profesionales para que preste servicios no se aplicarían las normas de este proyecto. Dicha sociedad es una persona jurídica distinta de quienes la componen y no estaría sujeta a la normativa del Código del Trabajo, toda vez que sólo sería parte de una relación civil.

El señor Subsecretario del Trabajo compartió las consideraciones del Honorable Senador señor Fernández, reiterando que la normativa del proyecto está concebida para ser aplicada en tanto existan vínculos de dependencia o subordinación entre dos partes, esto es, cuando haya una relación laboral. En consecuencia, no rige las relaciones de carácter civil o comercial.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio hizo suya la afirmación precedente y agregó que quienes tengan contratos indefinidos debieran sujetarse a las normas generales del Código del Trabajo, siendo el proyecto aplicable sólo respecto de trabajos esporádicos que realicen los trabajadores en cuestión.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo anticipó su preocupación en cuanto a la redacción del inciso segundo del artículo 146-A del proyecto, toda vez que cuando señala qué se entenderá por trabajadores de artes y espectáculos, contempla una enumeración que concluye expresando que se entenderá por tales, en general, a las personas que tienen las calidades enunciadas "u otras similares o conexas", que trabajen en los lugares que indica. Su Señoría destacó que la frase descrita entre comillas resulta equívoca para la correcta interpretación de la normativa en análisis.

Cabe hacer presente que también concurrió a esta última sesión la Actriz, señora Catalina Pulido, quien se refirió a la situación general en que se desempeñan los artistas que trabajan en teleseries, destacando, en lo sustancial, que pese a que laboran bajo vínculos de dependencia o subordinación -muchas veces por varios años-, lo que queda de manifiesto en obligaciones tales como cumplimiento de horarios, participación obligada en diversos programas del canal en que laboran, etcétera, sólo son contratados a honorarios, lo que implica para ellos una gran desprotección laboral y previsional. Precisó que puede dar fe de lo anterior, toda vez que le ha correspondido vivir una situación de las características descritas.

Acto seguido, los señores Senadores formularon diversas preguntas a la invitada, relacionadas, fundamentalmente, con las modalidades de contratación de los artistas de teleseries y con las características de las labores que desempeñan en el ejercicio de su profesión.

Por otra parte, cabe consignar que el Sindicato Nacional de Trabajadores de Empresa de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile envió su opinión escrita sobre el proyecto.

Todos los documentos que se hicieron llegar a la Comisión fueron debidamente considerados por sus integrantes, y se encuentran a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

A continuación se efectúa, en el orden del articulado del proyecto -que se describe-, una relación de la totalidad de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, así como de los acuerdos adoptados al respecto.

Artículo único

Agrega en el Título II del LIBRO I del Código del Trabajo, relativo a los Contratos Especiales, un Capítulo IV, nuevo, que contiene los artículos 146-A a 146-K.

Cabe señalar que, en el segundo informe, la Comisión, teniendo en vista el texto del encabezamiento del artículo único y la numeración propuesta para los artículos del nuevo Capítulo IV, estimó pertinente no introducir enmiendas a la numeración del articulado del actual Capítulo IV del Código del Trabajo, relativo al contrato de trabajadores de casa particular. Por lo anterior, resolvió unánimemente que los artículos del Capítulo IV, nuevo, se numeren como artículos 145-A, 145-B, etcétera, modificando, con igual objetivo, el encabezamiento del artículo único.

- Las enmiendas precedentes, que se consignan en el Capítulo de modificaciones, fueron aprobadas, en el segundo informe, por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

CAPITULO IV

DEL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES Y TECNICOS DE ARTES Y ESPECTÁCULOS

La indicación número 1, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, reemplaza el citado epígrafe por el siguiente: "DEL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTACULOS".

En su oportunidad, el autor de la indicación la justificó señalando que los técnicos también son trabajadores, por lo que no tiene sentido que se contemplen en el epígrafe en forma particular.

- La indicación número 1 se aprobó, en el segundo informe, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Artículo 146-A

Dispone, en su inciso primero, que el presente Capítulo regula la relación de trabajo de los trabajadores de artes y espectáculos que los vincula a un organizador, productor o empresario de obras artísticas o proyectos, por cuenta y dentro de su ámbito de organización y dirección.

Su inciso segundo señala lo siguiente:

"Se entenderá por trabajadores de artes y espectáculos a los actores de teatro, radio, cine, internet y televisión; folcloristas; artistas circenses; animadores de marionetas y títeres; coreógrafos e intérpretes de danza, cantantes, directores y

ejecutantes musicales; escenógrafos, profesionales, técnicos y asistentes cinematográficos, audiovisuales de artes escénicas de diseño y montaje; autores, dramaturgos, libretistas, guionistas, doblajistas, compositores y, en general, a las personas que teniendo estas calidades u otras similares o conexas, trabajen en circo, radio, teatro, televisión, cine, salas de grabaciones o doblaje, estudios cinematográficos centros nocturnos o de variedades o en cualquier otro lugar donde se presente, proyecte, transmite, fotografíe o digitalice la imagen del artista o del músico o donde se transmita o quede grabada la voz o la música, mediante procedimientos electrónicos, virtuales o de otra naturaleza y cualquiera sea el fin a obtener, sea éste cultural, comercial, publicitario o de otra especie."

Este artículo fue objeto de cinco indicaciones:

La indicación número 2, del Honorable Senador señor Fernández, sustituye, en el inciso primero, la frase "de trabajo de", por "entre".

Las indicaciones números 3 y 4, la primera de los Honorables Senadores señores Espina y Viera-Gallo, y la segunda del Honorable Senador señor Viera-Gallo, agregan un inciso nuevo, que señala que tratándose de la creación de una obra, el contrato de trabajo en ningún caso podrá afectar la libertad de creación del artista contratado, sin perjuicio de su obligación de cumplir con los servicios en los términos estipulados en el contrato.

La indicación número 5, de los Honorables Senadores señores Fernández y Viera-Gallo, intercala, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando su actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"El organizador, productor o empresario deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 3° de este Código."

La indicación número 6, de los Honorables Senadores señores Fernández y Viera-Gallo, consulta el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el trabajador de artes y espectáculos públicos deberá cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 3°, letra b) de este Código. De igual modo, será necesario que el trabajador desarrolle directamente sus actividades ante el público o bien que dichas actividades se encuentren destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión en lugares destinados habitual o accidentalmente a espectáculos públicos."

La Comisión, con el objetivo de facilitar los acuerdos que se adoptarán respecto de este artículo y de las indicaciones presentadas al mismo, resolvió analizarlo por incisos.

Inciso primero

Cabe señalar que en torno a este inciso se produjo un extenso debate en el que, por la naturaleza de la materia, también se analizó la normativa contenida en el artículo 146-B del proyecto, todo ello con el objetivo de considerar, en lo fundamental, los siguientes aspectos:

1) la conveniencia de establecer que lo que se regulará es la relación de trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores de que se trata y su empleador.

2) aclarar que el ámbito de aplicación de esta normativa abarcará a los contratos de trabajo de duración determinada -que son los que contempla el artículo 146-B, en su oración final- y no a los de duración indefinida, que seguirían regidos por las normas comunes del Código del Trabajo.

3) la conveniencia de que, a propósito del precepto en estudio, se utilicen los conceptos de "trabajadores" y "empleador", a fin de dar la mayor claridad a la norma.

- La Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio, en consideración al análisis de la temática descrita, acordó contemplar la siguiente redacción para el inciso primero del artículo en estudio:

"Artículo 145-A.- El presente Capítulo regula la relación de trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores de artes y espectáculos y su empleador, la que deberá tener una duración determinada, pudiendo pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. Los contratos de trabajo de duración indefinida se regirán por las normas comunes de este Código."

Teniendo presente el acuerdo anterior, **los autores de las indicaciones números 5 y 6**, ya descritas, **procedieron a retirarlas**.

Es preciso señalar que, a propósito de esta discusión, el Honorable Senador señor Parra dejó constancia de que ni estas normas ni las demás del Código del Trabajo excluyen otras modalidades contractuales que pueden tener lugar, según la naturaleza de los servicios que se presten, en el campo del desarrollo de las actividades artísticas y de los espectáculos públicos. Es decir, estos preceptos no clausuran la posibilidad de que haya, cuando corresponda, contratos de prestación de servicios.

Por otra parte, agregó Su Señoría, la normativa del proyecto se aplica en el ámbito estricto y especial que le confiere el artículo en análisis, de manera que no excluye, tampoco, que en estas áreas existan otros trabajadores que queden regidos por las normas comunes del Código del Trabajo.

Además, el mismo señor Senador, no obstante apoyar la nueva redacción del inciso primero del artículo 146-A del proyecto, dejó constancia de que lejos de

significar una limitación para los empleadores, esta norma y la legislación laboral en general les ofrecerá un amplio abanico de posibilidades, lo que, a la larga, podría desembocar en una progresiva precarización del trabajo, que es algo que nadie quiere. Eventualmente, se tenderá a prescindir, en el tiempo, del contrato indefinido, bajo aplicación de las normas generales del Código del Trabajo, y se acudirá crecientemente a estas formas alternativas de contratos, pero esto es algo que se aviene con la naturaleza de las actividades a que se refiere el proyecto y, en ese sentido, no es posible desentenderse de la realidad.

Cabe recordar que, como ya se dijo, la Comisión analizó conjuntamente con el inciso primero del artículo 146-A la normativa del artículo 146-B del proyecto. A este respecto, en relación con la indicación número 7 descrita a propósito de este último precepto, el asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social hizo presente que el Código del Trabajo precave la situación de fraude de la ley por la sucesiva renovación de contratos de plazo fijo y por eso señala, en su artículo 159, N° 4, que la segunda renovación de un contrato de ese carácter lo transforma en contrato de duración indefinida. Ahora bien, ese efecto no se produce respecto de los contratos por obra, toda vez que si se contrata a un trabajador por una obra y luego por otra, se trata de contratos diferentes.

Acto seguido, **los autores de la indicación número 7 la retiraron**, dejando expresa constancia de que lo hacían en atención a las consideraciones formuladas por el asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Inciso segundo

Analizada esta disposición, la Comisión, coincidiendo con lo planteado en su momento por el Honorable Senador señor Viera-Gallo, estimó que la frase "u otras similares o conexas" podría prestarse para confusión, por lo que optó por suprimirla. En todo caso, ya que la idea es que este inciso no contemple una enumeración taxativa, intercaló, luego de la frase inicial "Se entenderá por trabajadores de artes y espectáculos", la frase ",entre otros,".

- Puesto en votación el inciso segundo del artículo 146-A, con las modificaciones reseñadas y otras de carácter formal, fue aprobado unánimemente, con los votos de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio.

A continuación, la Comisión consideró las indicaciones números 3 y 4, ya descritas.

Cabe consignar que la indicación número 3, con motivo del segundo informe, fue rechazada, y que la indicación número 4, presentada durante el nuevo plazo de indicaciones, es de idéntico tenor a aquélla.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo explicó que el texto propuesto busca dar, en esta materia, una regulación particular a los creadores, básicamente, para no alterar la libertad de creación del artista.

- Atendido lo anterior, la Comisión puso en votación ambas indicaciones, resultando aprobadas, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio.

Artículo 146 B

Dispone que el contrato de trabajo de los trabajadores de artes y espectáculos podrá celebrarse por una duración indefinida o determinada. En este último caso, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto.

La indicación número 7, de los Honorables Senadores señores Fernández y Viera-Gallo, agrega el siguiente inciso segundo, nuevo:

"En los contratos que no tengan carácter de indefinidos, las partes podrán acordar prórrogas sucesivas, siempre que las mismas no se celebren en fraude de la ley."

- Como consecuencia del debate y de los acuerdos adoptados respecto del artículo 146-A -que pasa a ser 145-A-, los autores de la indicación número 7 -como ya se consignó- la retiraron, y la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio, acordó suprimir el artículo 146-B.

Artículo 146-C

Contiene diversas reglas sobre plazos para dejar constancia por escrito del contrato de trabajo a que se refiere este Capítulo IV.

Las indicaciones número 8 (4 originalmente), de los Honorables Senadores señores Espina y Viera-Gallo, **y número 9**, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, reemplazan la oración final del artículo por otra que establece lo siguiente: "Si el contrato se celebrare por un lapso inferior a tres días, no será necesaria su escrituración, presumiéndose la existencia de un contrato de trabajo en los términos del inciso primero del artículo 8°".

Respecto a la indicación número 8 (4 originalmente), es útil consignar que, con motivo del segundo informe, el debate fue el siguiente:

"El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó ser contrario a la indicación, puesto que habrá un considerable número de contratos que se celebrarán por un lapso inferior a tres días, y el hecho de que no sea necesario hacerlos por escrito perjudicará al trabajador.

El Honorable Senador señor Fernández hizo presente que la indicación se originó en una solicitud de la Sociedad Chilena de Intérpretes y de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, que la fundamentaron señalando que tenía por objetivo seguir la regla general del Código del Trabajo sobre la materia.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social manifestó que se está ante un contrato especial, lo que explica el establecimiento de normas de ese carácter. Por ello, no estimó conveniente la indicación propuesta.

El Honorable Senador señor Parra recordó que el proyecto persigue que se dé un mayor grado de formalización a un sector en el cual hoy ello no se observa, por lo que es altamente conveniente mantener el artículo en cuestión en sus términos actuales."

- La indicación número 8 (4 originalmente) se rechazó por dos votos a favor y tres en contra, en el segundo informe. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández, y por la negativa, los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Al analizar en este nuevo segundo informe la indicación número 9, que reitera en iguales términos la indicación número 8 (4 originalmente), el Honorable Senador señor Viera-Gallo señaló que presentó la indicación número 9 para conocer las razones que motivaron, en su oportunidad, el rechazo de la ya mencionada indicación número 8.

El Honorable Senador señor Parra hizo presente que ese rechazo se fundó en el hecho de que, a través del proyecto, se persigue la formalización de las

relaciones laborales. Agregó que la eficacia de la norma estará directamente relacionada con la capacidad de fiscalización.

En atención a la explicación anterior, **el Honorable Senador señor Viera-Gallo retiró la indicación número 9.**

Artículo 146-D

Su texto es el siguiente:

"Artículo 146-D.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 22 no será aplicable a los trabajadores comprendidos en este párrafo. Con todo, la jornada diaria de trabajo no podrá exceder de 10 horas."

La indicación número 10, de los Honorables Senadores señores Fernández y Viera-Gallo, suprime su oración final.

- Esta indicación fue retirada por sus autores.

Es preciso señalar que el asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social expresó que para aclarar el sentido que corresponde darle a este artículo debiera hablarse, en su oración final, de la jornada "ordinaria" diaria de trabajo.

- La Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio, acordó introducir en la norma en análisis la modificación reseñada.

- Cabe recordar, además, que en el segundo informe la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, acordó reemplazar la palabra "párrafo", por "Capítulo IV", atendido que ése es el alcance del precepto en análisis. Además, introdujo enmiendas formales a la norma, que se consignan en el Capítulo de Modificaciones.

Artículo 146-E

El inciso primero establece el régimen de descanso de los trabajadores de artes y espectáculos, disponiendo, en su oración final, que el descanso señalado en dicho artículo -esto es, el artículo 36 del Código del Trabajo- regirá desde las 24 horas del día anterior hasta las 9 horas del día siguiente al de descanso.

El inciso segundo permite a las partes, cuando se acumule más de un día de descanso a la semana, acordar una forma especial de distribución o de remuneración de los días de descanso que excedan a uno semanal.

Con motivo del segundo informe, en su oportunidad, se presentaron dos indicaciones:

La indicación número 11 (5 originalmente), del Honorable Senador señor Fernández, sustituye la oración final del inciso primero, por la siguiente: "El descanso señalado en dicho artículo tendrá una duración de 33 horas continuadas."

- La Comisión, en el segundo informe, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, aprobó esta indicación, con enmiendas de carácter meramente formal.

La indicación número 12 (6 originalmente), también del Honorable Senador señor Fernández, agrega un inciso tercero, nuevo, que prescribe que, no obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el empleador estará eximido de otorgar el día de descanso compensatorio cuando el contrato tenga una duración inferior a diez días.

En su oportunidad, el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio se manifestó contrario a la indicación, pues, aun cuando el contrato tenga una duración inferior a diez días, puede estar comprendido en el mismo un domingo o un festivo que, al trabajarse, debe dar lugar al descanso compensatorio.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que, consultados los sindicatos de artistas respecto de esta indicación, manifestaron que no estiman que vulnere su derecho al descanso; no obstante, considerarían adecuado que, de acogerla, se adopten los resguardos del caso para evitar que se abuse de la norma,

mediante el expediente de celebrar, con el mismo trabajador, sucesivos contratos de duración inferior a diez días.

- En el segundo informe se dio cuenta de que esta indicación fue rechazada por tres votos en contra y dos a favor. Votaron por desecharla, los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarla, los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Cabe consignar que este artículo no fue objeto de nuevas indicaciones en el plazo abierto al efecto.

Artículo 146-G

Obliga al empleador a costear o proveer el traslado, alimentación y alojamiento del trabajador cuando las obras artísticas o proyectos deban realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio.

La indicación número 13 (7 originalmente), del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, intercala entre las palabras "trabajador" y "cuando", la frase ", en condiciones adecuadas de higiene y seguridad,".

- Se aprobó por unanimidad, en el segundo informe, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

La indicación número 14 (8 originalmente), de los Honorables Senadores señores Espina y Viera-Gallo, agrega el siguiente inciso segundo, nuevo:

"No será aplicable a los artistas, intérpretes y ejecutantes de música, la facultad del empleador prevista en el artículo 12, consistente en su atribución de alterar en forma unilateral la naturaleza de los servicios de esos trabajadores."

Cabe recordar que en el segundo informe se dejó constancia de que la Comisión advirtió que el texto de las normas propuestas en las indicaciones números 14 (8 originalmente) y 23 (16 originalmente) para agregar al proyecto un artículo nuevo - ambas formuladas por los mismos señores Senadores- es idéntico, por lo que resolvió que, en el evento de que se aprobara dicho texto, se determinaría su ubicación definitiva.

Con motivo del nuevo plazo para presentar indicaciones, el Honorable Senador señor Viera-Gallo **presentó la indicación número 20** para contemplar la misma norma transcrita precedentemente, pero como inciso nuevo del artículo 146-J de este proyecto.

En primer término, resulta útil reproducir el debate efectuado en su oportunidad, en el segundo informe, respecto de las individualizadas indicaciones números 14 y 23, que fue el siguiente:

"El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio manifestó que, en principio, le parece adecuado el texto propuesto por las indicaciones, toda vez que se trata de una norma protectora para estos trabajadores, que realizan labores muy particulares, ante eventuales prácticas inconvenientes del empleador.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social hizo presente que una aplicación abusiva, por parte del trabajador, de la norma propuesta en estas indicaciones, puede producir situaciones muy complicadas en el desarrollo de las actividades artísticas del caso. Si bien es cierto que la normativa laboral debe tener un carácter protector, no puede rigidizar en extremo la relación laboral. Además, se ha ido avanzando en la lógica de la polifuncionalidad, fundada y claramente expresada en el contrato respectivo.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social precisó que la aplicación exagerada de la norma de las indicaciones implicaría que, por ejemplo, un solista que no está haciendo bien su trabajo no podría ser trasladado al coro, o que no podría cambiarse al primer violín por otro violinista de la orquesta, pese a que aquél no esté ejecutando correctamente su función. Añadió que la naturaleza del contrato especial que se propone incorporar al Código del Trabajo y de los servicios involucrados es muy flexible en términos de creación artística.

El Honorable Senador señor Parra expresó que al revisar el artículo 12 del Código del Trabajo se advierte que no se refiere sólo a aspectos sustantivos del trabajo mismo, sino que también a algunos de carácter formal. Por ejemplo, un cambio

de local de actuación, fundado en razones de fuerza mayor, autorizaría al artista, en base a la norma propuesta por estas indicaciones, para no presentarse.

Su Señoría manifestó que, no obstante lo anterior, entiende que los artistas quieren conocer con la mayor claridad posible las condiciones en que realizarán su labor, ya que no pueden estar sometidos a cambios caprichosos de última hora por parte del empleador, puesto que ello podría influir en la calidad de su trabajo.

El señor Senador hizo presente que, en consecuencia, existen argumentos tanto a favor como en contra de las indicaciones en análisis, por lo cual anunció su abstención."

- Las indicaciones números 14 (8 originalmente) y 23 (16 originalmente) fueron rechazadas, en el segundo informe, por tres votos en contra, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Lavandero, y dos abstenciones, de los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz De Giorgio.

Vuestra Comisión, en este nuevo segundo informe, continuó el análisis de la norma propuesta, con el objetivo de resolver sobre la indicación número 20.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo señaló que presentó esta indicación pensando si no sería necesario precaver situaciones tales como que el primer violín sea cambiado por otro violinista de la orquesta o que al solista se le traslade al coro.

Posteriormente, y luego de un breve debate en el seno de la Comisión, **el autor de la indicación la retiró**, dejando constancia de que lo hacía en el entendido de que la interpretación correcta del artículo 12 del Código del Trabajo apunta a que las situaciones que Su Señoría describió precedentemente no se produzcan si importan menoscabo para el trabajador.

Artículo 146-I

Expresa que cuando el empleador ejecute la obra artística o proyecto por cuenta o en coproducción con otra empresa, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo contractual, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 64 y 64 bis del Código del Trabajo.

Las indicaciones números 15 (9 originalmente), de los Honorables Senadores señores Espina y Viera-Gallo, y **16 (10 originalmente)**, del Honorable Senador señor Fernández, reemplazan la frase "o en coproducción con" por la preposición "de".

La indicación número 17 (11 originalmente) del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, suprime el vocablo "le".

- La Comisión, en el segundo informe, aprobó las tres indicaciones y otras enmiendas de carácter formal al artículo en análisis, por la

unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Artículo 146-J

Señala que sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual -relativo a los derechos conexos al derecho de autor, en relación con artistas, intérpretes y ejecutantes-, el uso y explotación comercial de la imagen de los trabajadores de artes y espectáculos, para fines distintos al objeto principal de la prestación de servicios, por parte de sus empleadores, requerirá de su autorización expresa. En cuanto a los beneficios pecuniarios para el trabajador, se estará a lo que se determine en el contrato individual o instrumento colectivo, según corresponda.

A este artículo, se le formularon las siguientes indicaciones:

La indicación número 18 (12 originalmente), del Honorable Senador señor Fernández, propone suprimirlo.

Con motivo del segundo informe, el asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que el objetivo del artículo en análisis es evitar una serie de conflictos que se producen a raíz de la exigencia que se hace al artista contratado - principalmente al que es figura pública- para que realice diversas actividades de promoción que no siempre están contempladas expresamente en su contrato. Se presentan dudas de si

estas actividades promocionales pueden o no exigirse, si se entienden como una extensión de las obligaciones contractuales del artista, y respecto a cuál será su retribución o participación pecuniaria. Por ello, el artículo persigue que cuando se realice una obra que requiera de estas actividades complementarias, ellas se contemplen en el contrato, existiendo, en consecuencia, al respecto, acuerdo entre las partes. Por las razones anteriores, el Ejecutivo no respalda esta indicación.

- La indicación número 18 (12 originalmente) fue rechazada por tres votos en contra y dos a favor, en el segundo informe. Votaron por desecharla los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarla, los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

La indicación número 19 (13 originalmente), de los Honorables Senadores señores Espina y Viera-Gallo, sustituye el artículo 146-J, por el que se indica enseguida:

"Artículo 146-J.- El uso y explotación comercial de la imagen de los trabajadores de artes y espectáculos, para fines distintos al objeto principal de la prestación de servicios, por parte de sus empleadores, requerirá de su autorización expresa. En cuanto a los beneficios pecuniarios para el trabajador, se estará a lo que se determine en el contrato individual o instrumento colectivo, según corresponda."

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social manifestó, con motivo del segundo informe, que esta indicación resulta atendible, en orden a

que podría estimarse innecesario que el artículo se inicie con la oración de que aquélla prescinde, puesto que este proyecto no afecta a la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, ni a los derechos derivados del derecho de autor.

- La indicación número 19 (13 originalmente), se aprobó unánimemente, en el segundo informe, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Cabe recordar que **la indicación número 20**, del Honorable Senador señor Viera-Gallo, fue retirada por su autor al analizar el artículo 146-G del proyecto.

Artículo 146-K

Impide excluir al trabajador de artes y espectáculos, de manera arbitraria, de los correspondientes ensayos y de las demás actividades preparatorias para el ejercicio de su actividad artística.

La indicación número 21 (14 originalmente), del Honorable Senador señor Fernández, lo suprime.

Con motivo del segundo informe, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que este artículo busca impedir que el empleador castigue al trabajador excluyéndolo de ensayos o de actividades preparatorias para el ejercicio de su

labor artística. Es decir, la idea es que no haya sanciones distintas a las que el Código del Trabajo establece como consecuencia del incumplimiento del contrato.

A su vez, el asesor del señor Ministro destacó que el precepto fue perfeccionado en la Honorable Cámara de Diputados, al contemplar que no se podrá excluir al trabajador de tales actividades previas "de manera arbitraria", lo que deja abierta la posibilidad de que se proceda a dicha exclusión, pero sólo en base a razones objetivas que ameriten la medida, tales como incumplimiento de obligaciones contractuales, etcétera.

Por último, el Honorable Senador señor Parra dejó constancia de que la norma en análisis no está en contradicción con la facultad que el Código del Trabajo le confiere al empleador para organizar el trabajo en su empresa.

- Por la constancia que el debate consignó en el segundo informe, el Honorable Senador señor Fernández retiró, en esa oportunidad, la indicación número 21 (14 originalmente).

o o o

A continuación, se consideraron las indicaciones números 22 y 24 formuladas originalmente por los Honorables Senadores señores Espina y Viera-Gallo, y, posteriormente, por este último señor Senador, que proponen consultar los siguientes artículos, nuevos:

La indicación número 22 (15 originalmente) contempla el precepto que se indica a continuación:

“Artículo- Los derechos de propiedad intelectual de los autores y compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, en ningún caso se verán afectados por las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.”.

La Comisión tuvo presente que con motivo del segundo informe rechazó esta indicación, no obstante lo cual en este nuevo análisis estuvo de acuerdo de que, si bien la norma propuesta no es estrictamente necesaria, con el objetivo de evitar cualquier duda no hay inconveniente en contemplarla en el proyecto.

- La indicación número 22 se aprobó, unánimemente, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio.

La indicación número 24 (17 originalmente) propone la norma que se transcribe a continuación:

"Artículo- Los servicios prestados por artistas, intérpretes o ejecutantes de música, y sus equipos técnicos asistentes, de manera esporádica u ocasional, esto es, cuando no constituyen una serie de presentaciones continuas o discontinuas bajo vínculo de subordinación o dependencia respecto de un mismo empleador, no dan origen al

contrato de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de sus derechos económicos como prestadores de servicios bajo el régimen legal común."

- Atendido lo resuelto en este nuevo segundo informe, respecto al artículo 146-A, el Honorable Senador señor Viera-Gallo procedió a retirar esta indicación.

o o o

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 2º

Faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

La indicación número 25 (18 originalmente), del Honorable Senador señor Fernández, reemplaza la frase "un año", por "tres meses".

- Fue retirada, en el segundo informe, por su autor.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados -tanto durante la discusión del segundo informe como en la del nuevo segundo informe-, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

Artículo único

- Sustituir su encabezamiento, por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase en el Título II del LIBRO I del Código del Trabajo, el siguiente Capítulo IV, nuevo, pasando el actual Capítulo IV a ser Capítulo V:".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

- Reemplazar el epígrafe "CAPITULO IV", por "Capítulo IV", y sustituir su denominación por la que sigue: "DEL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTACULOS".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado, e indicación número 1).

Artículo 146-A

Pasa a ser artículo 145-A, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

Sustituirlo, por el siguiente:

"Artículo 145-A.- El presente Capítulo regula la relación de trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores de artes y espectáculos y su empleador, la que deberá tener una duración determinada, pudiendo pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. Los contratos de trabajo de duración indefinida se regirán por las normas comunes de este Código."

(Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado, e indicación número 2).

Inciso segundo

Reemplazarlo, por el que sigue:

"Se entenderá por trabajadores de artes y espectáculos, entre otros, a los actores de teatro, radio, cine, internet y televisión; folcloristas; artistas circenses; animadores de marionetas y títeres; coreógrafos e intérpretes de danza, cantantes, directores y ejecutantes musicales; escenógrafos, profesionales, técnicos y asistentes cinematográficos, audiovisuales, de artes escénicas de diseño y montaje; autores, dramaturgos, libretistas, guionistas, doblajistas, compositores y, en general, a las personas que, teniendo estas calidades, trabajen en circo, radio, teatro, televisión, cine, salas de grabaciones o doblaje, estudios cinematográficos, centros nocturnos o de variedades o en cualquier otro lugar donde se presente, proyecte, transmita, fotografíe o digitalice la imagen del artista o del músico o donde se transmita o quede grabada la voz o la música, mediante procedimientos electrónicos, virtuales o de otra naturaleza, y cualquiera sea el fin a obtener, sea éste cultural, comercial, publicitario o de otra especie."

(Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Inciso tercero, nuevo

Incorporar como tal el siguiente:

"Tratándose de la creación de una obra, el contrato de trabajo, en ningún caso, podrá afectar la libertad de creación del artista contratado, sin perjuicio de su obligación de cumplir con los servicios en los términos estipulados en el contrato."

(Unanimidad 4x0. Indicaciones números 3 y 4).

Artículo 146-B

Suprimirlo.

(Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 146-C

Pasa a ser artículo 145-B, sin enmiendas.

Artículo 146-D

Pasa a ser artículo 145-C, sustituido por el siguiente:

"Artículo 145-C.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 22 de este Código no será aplicable a los trabajadores comprendidos en este Capítulo IV. Con todo, la jornada ordinaria diaria de trabajo no podrá exceder de diez horas."

(Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 146-E

Pasa a ser artículo 145-D, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

- Agregar, después del guarismo "36", las palabras "de este Código".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

- Sustituir su oración final que dice "El descanso señalado en dicho artículo regirá desde las 24 horas del día anterior, hasta las 9 horas del día siguiente al de descanso.", por la siguiente: "El descanso señalado en dicho artículo tendrá una duración de treinta y tres horas continuas".

(Unanimidad 5x0. Indicación número 11).

Inciso segundo

Intercalar, entre el guarismo "32" y el punto final (.), las palabras "de este Código".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 146-F

Pasa a ser artículo 145-E, sin enmiendas.

Artículo 146-G

Pasa a ser artículo 145-F, intercalando entre las palabras "trabajador" y "cuando" la frase ", en condiciones adecuadas de higiene y seguridad,".

(Unanimidad 5x0. Indicación número 13).

Artículo 146-H

Pasa a ser artículo 145-G, sin enmiendas.

Artículo 146-I

Pasa a ser artículo 145-H. Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 145-H.- Cuando el empleador ejecute la obra artística o proyecto por cuenta de otra empresa, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo contractual, será aplicable lo dispuesto en los artículos 64 y 64 bis de este Código."

(Unanimidad 5x0. Indicaciones números 15, 16 y 17).

Artículo 146-J

Pasa a ser artículo 145-I. Suprimir la frase "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II, de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual," e iniciar con mayúscula el vocablo "el" que le sigue.

(Unanimidad 5x0. Indicación número 19).

Artículo 146-K

Pasa a ser artículo 145-J. Colocar entre comas (,), la frase de su texto que dice "de manera arbitraria".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

o o o

Agregar como artículo 145-K, nuevo, el siguiente:

"Artículo 145-K.- Los derechos de propiedad intelectual de los autores y compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, en ningún caso se verán afectados por las disposiciones contenidas en el presente Capítulo IV."

(Unanimidad 4x0. Indicación número 22).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Agrégase en el Título II del LIBRO I del Código del Trabajo, el siguiente Capítulo IV, nuevo, pasando el actual Capítulo IV a ser Capítulo V:

"Capítulo IV

DEL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTACULOS

Artículo 145-A.- El presente Capítulo regula la relación de **trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores de artes y espectáculos y su empleador, la que deberá tener una duración determinada, pudiendo pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. Los contratos de trabajo de duración indefinida se regirán por las normas comunes de este Código.**

Se entenderá por trabajadores de artes y espectáculos, **entre otros**, a los actores de teatro, radio, cine, internet y televisión; folcloristas; artistas circenses; animadores de marionetas y títeres; coreógrafos e intérpretes de danza, cantantes, directores y ejecutantes musicales; escenógrafos, profesionales, técnicos y asistentes cinematográficos, audiovisuales, de artes escénicas de diseño y montaje; autores, dramaturgos, libretistas, guionistas, doblajistas, compositores y, en general, a las personas que, **teniendo estas calidades**, trabajen en circo, radio, teatro, televisión, cine, salas de grabaciones o doblaje, estudios cinematográficos, centros nocturnos o de variedades o en cualquier otro lugar donde se presente, proyecte, **transmita**, fotografíe o digitalice la imagen del artista o del músico o donde se transmita o quede grabada la voz o la música, mediante procedimientos electrónicos, virtuales o de otra naturaleza, y cualquiera sea el fin a obtener, sea éste cultural, comercial, publicitario o de otra especie.

Tratándose de la creación de una obra, el contrato de trabajo, en ningún caso, podrá afectar la libertad de creación del artista contratado, sin perjuicio de su obligación de cumplir con los servicios en los términos estipulados en el contrato.

Artículo **145-B**.- Tratándose de contratos de trabajo por una o más funciones, por obra, por temporada, o por proyecto, de duración inferior a treinta días, el plazo de escrituración será de tres días de incorporado el trabajador. Si el contrato se celebrare por un lapso inferior a tres días, deberá constar por escrito al momento de iniciarse la prestación de los servicios.

Artículo **145-C**.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo **22 de este Código** no será aplicable a los trabajadores comprendidos en este **Capítulo IV**. Con todo, la jornada **ordinaria** diaria de trabajo no podrá exceder de **diez** horas.

Artículo **145-D**.- Los trabajadores de artes y espectáculos están exceptuados del descanso en domingo y festivos, debiendo el empleador otorgar en tales casos un día de descanso compensatorio por las actividades desarrolladas en cada uno de esos días, aplicándose a su respecto lo dispuesto en el artículo 36 **de este Código**. El descanso señalado en dicho artículo **tendrá una duración de treinta y tres horas continuas**.

Cuando se acumule más de un día de descanso a la semana, las partes podrán acordar una especial forma de distribución o de remuneración de los días de

descanso que excedan de uno semanal. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 **de este Código**.

Artículo **145-E**.- La determinación del horario y plan de trabajo para cada jornada laboral deberá efectuarse con la suficiente anticipación al inicio de la prestación de los respectivos servicios.

Artículo **145-F**.- El empleador deberá costear o proveer el traslado, alimentación y alojamiento del trabajador, **en condiciones adecuadas de higiene y seguridad**, cuando las obras artísticas o proyectos deban realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio.

Artículo **145-G**.- En los contratos de trabajo de duración inferior a treinta días, las remuneraciones se pagarán con la periodicidad estipulada en el contrato de trabajo, pero los períodos que se convengan no podrán exceder de su fecha de término.

Artículo **145-H**.- Cuando el empleador ejecute la obra artística o proyecto por cuenta **de** otra empresa, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo contractual, **será** aplicable lo dispuesto en **los artículos 64 y 64 bis de este Código**.

Artículo **145-I**.- **El** uso y explotación comercial de la imagen de los trabajadores de artes y espectáculos, para fines distintos al objeto principal de la prestación de servicios, por parte de sus empleadores, requerirá de su autorización expresa.

En cuanto a los beneficios pecuniarios para el trabajador, se estará a lo que se determine en el contrato individual o instrumento colectivo, según corresponda.

Artículo 145-J.- No se podrá, de manera arbitraria, excluir al trabajador de artes y espectáculos de los correspondientes ensayos ni de las demás actividades preparatorias para el ejercicio de su actividad artística.

Artículo 145-K.- Los derechos de propiedad intelectual de los autores y compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, en ningún caso se verán afectados por las disposiciones contenidas en el presente Capítulo IV."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 17 de junio y 1º de julio, de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Augusto Parra Muñoz (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Jorge Lavandero Illanes y José Ruiz De Giorgio.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 2003.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA
LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA PERMITIR LA ELIMINACIÓN DE
ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES DE
VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN CONDICIONES QUE INDICA
(2774-15)

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,

HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponeros la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el rubro.

Cabe dejar constancia, para los efectos constitucionales y reglamentarios pertinentes al quórum, que el inciso cuarto del artículo 219 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que se sustituye mediante el artículo único del proyecto, respecto del cual no se suscitó

discrepancia entre ambas ramas del Congreso Nacional, y que fue aprobado en su oportunidad con los quórum respectivos, es materia de ley orgánica constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, inciso final, de la Constitución Política de la República y artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dejamos constancia, asimismo, que la norma anteriormente señalada fue consultada a la Excma. Corte Suprema por la Honorable Cámara de Diputados. Dicho Tribunal emitió su opinión a través del oficio N° 002442, del 9 septiembre de 2002.

En sesión del Senado, celebrada el día 15 de abril de 2003, se dio cuenta del Oficio N° 4216, del 3 de abril de 2003, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunicó que ha desechado las enmiendas propuestas por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en las condiciones que indica.

Asimismo, dicho Oficio dio a conocer la nómina de los integrantes de ese organismo ante la Comisión Mixta, cuya designación recayó en los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado Andrade, Fidel Espinoza Sandoval, René

Manuel García García, Patricio Hales Dib y Zarko Luksic Sandoval correspondiendo, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta.

En esa misma sesión, el Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, acordó que su representación ante la referida Comisión Mixta recayera en los señores Senadores miembros de su Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Citados los señores Senadores y Diputados miembros de ella, por orden del señor Presidente del Senado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día miércoles 11 de junio de 2003 con la asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa Vásquez, Jorge Pizarro Soto y Ramón Vega Hidalgo, y de los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado Andrade, Guillermo Ceroni Fuentes (Patricio Hales Dib), René Manuel García García, y Zarko Luksic Sandoval.

Luego de constituirse, la Comisión Mixta eligió como Presidente, por la unanimidad de los miembros presentes, al Honorable Senador señor Jorge Pizarro Soto, quien también es Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

A esta sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa legal, concurrieron el señor Subsecretario de Transportes, don Guillermo Díaz y el señor Asesor Legislativo del Subsecretario de Transportes, don Lautaro Pérez.

ANTECEDENTES

Posiciones de ambas ramas del Congreso Nacional

La controversia se ha originado por el rechazo de la Honorable Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, a las tres modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en su segundo trámite constitucional, a este proyecto de ley.

ARTÍCULO ÚNICO

La primera enmienda, introducida por el Honorable Senado y rechazada por la Honorable Cámara de Diputados, es meramente formal, y básicamente es una consecuencia de las dos siguientes.

En efecto, consiste en reemplazar el encabezamiento del artículo único, ya que el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados solamente introducía una enmienda a la Ley de Tránsito, esto es, sustituía el artículo 219 de dicha normativa. En cambio, el Honorable Senado propuso modificar, además del artículo 219, el artículo 15 de dicha ley. En consecuencia, se cambió la estructura del proyecto, quedando un artículo único con dos numerales, que introducen modificaciones a los artículos 15 y 219 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa, Jorge Pizarro y Ramón Vega y Honorables Diputados señores Claudio Alvarado, Guillermo Ceroni, René Manuel García, y Zarko Luksic, acordó proponeros que aprobéis esta enmienda introducida por el Honorable Senado.

Nº 1

Artículo 15

El Honorable Senado consultó como Nº 1, nuevo, la supresión del Nº 3 del artículo 15 de la Ley Nº 18.290, de Tránsito que señala que para calificar la idoneidad moral de los postulantes a licencia de conducir, se considerarán las condenas que hayan sufrido por delitos contra el orden de la familia, la moralidad pública, las personas, la propiedad y contra el orden o la seguridad pública.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó esta enmienda.

Durante la discusión de esta enmienda, se señaló que si el Director de Tránsito, al calificar la idoneidad moral del postulante a licencia de conducir, la niega basado en alguno de estos delitos, estaría sancionando nuevamente a una persona que ya cumplió su condena y, por consiguiente, tampoco se estaría cumpliendo con la finalidad de este proyecto de ley. La conducta anterior del postulante a una licencia de conducir, principalmente cuando los

delitos cometidos son ajenos a la conducción de un vehículo motorizado, no debería afectar la decisión del Director de Tránsito para otorgarle la licencia de conducir.

Se contraargumentó, en el sentido de que algunos delitos como la pedofilia que ha tenido repercusiones en el transporte escolar y las violaciones en vehículos de transporte público, entre otros delitos, son importantes al momento de calificar la idoneidad moral del postulante a licencia de conducir, principalmente si se ha incurrido en estas conductas en forma reiterada.

Vuestra Comisión, en consideración a lo señalado anteriormente, acordó mantener este número pero sólo en lo que dice relación con los delitos contra el orden de la familia y la moralidad pública.

Se dejó constancia, para la interpretación de la ley, que el espíritu del legislador es resguardar a las personas contra los delitos contemplados en los párrafos 4 “Del rapto”, 5 “De la violación” y 6 “Del estupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos” del Libro II, del Título VII del Código Penal.

Vuestra Comisión Mixta adoptó este acuerdo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa, Jorge Pizarro y Ramón Vega y Honorables Diputados señores Claudio Alvarado, Guillermo Ceroni, René Manuel García, y Zarko Luksic.

Artículo 219

Este numeral tiene por finalidad sustituir el artículo 219 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

El texto actualmente vigente del artículo 219 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que se modifica por este proyecto de ley, establece que las anotaciones en el Registro sólo podrán eliminarse por decreto judicial o por resolución administrativa del Jefe Superior del Servicio, fundada en la existencia de un error notorio. Además, en su inciso segundo, dispone que el Juez de Policía Local abogado del domicilio del peticionario conocerá en única instancia, y sin forma de juicio, la solicitud de eliminación de una anotación en el Registro, fundada en un error notorio o causa legal, sin perjuicio de la facultad para, de oficio, eliminar antecedentes por iguales causales en los casos particulares que conozca.

El texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que propone modificar este artículo señala en su inciso primero que las anotaciones en el Registro podrán eliminarse una vez transcurridos cinco años, en el caso de infracciones gravísimas, y de tres años, en el caso de infracciones graves. Estos plazos se computarán desde la fecha de la anotación.

El texto aprobado por el Honorable Senado señala que las anotaciones en el Registro de las sentencias ejecutoriadas de condenas por infracciones gravísimas o graves podrán eliminarse una vez transcurridos tres años, en el caso de infracciones gravísimas, y dos años, en el caso de infracciones graves. Estos plazos se computarán y podrán hacerse valer

separadamente para cada una de dichas categorías de infracciones, y se contarán desde la fecha de la anotación de la última infracción de la respectiva categoría.

En consecuencia, la tercera discrepancia habida entre ambas ramas del Congreso dice relación con el plazo que deberá transcurrir para la eliminación de las anotaciones en el Registro y con la forma de computarlo.

El Honorable Senado propuso modificar esta norma en el sentido de rebajar de 5 a 3 años el plazo para eliminar las anotaciones, con la condición de que haya transcurrido un tiempo en el cual el conductor no haya cometido este tipo de infracciones. El fundamento de esta enmienda tiene como objetivo estimular el buen comportamiento.

Se pretende sustituir un sistema en donde las anotaciones se mantenían para siempre por otro donde se eliminan después de 5 ó 3 años, según sean gravísimas o graves respectivamente, siempre que no se haya cometido alguna de esas infracciones en el tiempo intermedio. Las anotaciones se borran, computándose los plazos en forma separada, después de cumplido el plazo, contado desde la fecha de la anotación de la última infracción.

El artículo transitorio de este proyecto de ley establece que las disposiciones contenidas en el artículo 219 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que por esta ley se sustituye, se aplicarán también a las anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados que se encontraran vigentes a la fecha de la publicación de esta ley.

Se dejó constancia, para la historia de la ley y la interpretación de este artículo transitorio, que se eliminarán las anotaciones existentes actualmente en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados a la fecha de la publicación de esta ley, siempre que se hubiera cumplido con los requisitos antes señalados, es decir, si ha transcurrido el plazo entre la publicación de esta ley y la anotación de la última infracción de la respectiva categoría, sin que se hayan cometido infracciones en el tiempo intermedio, contándose el plazo en forma separada según sean infracciones gravísimas o graves, desde la fecha de la anotación de la última infracción.

**Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes
Honorable Senadores señores Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa, Jorge Pizarro y
Ramón Vega y Honorable Diputados señores Claudio Alvarado, Guillermo Ceroni,
René Manuel García, y Zarko Luksic, acordó proponeros que aprobéis la enmienda
introducida por el Honorable Senado.**

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión Mixta, con la misma votación anterior, tiene el honor de sugeriros, como forma y modo de resolver las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley en estudio, que prestéis vuestra aprobación a la siguiente proposición, sobre los artículos

materia de dicha controversia que son los siguientes: artículo único (su encabezamiento), N° 1 (artículo 15) y N° 2 (inciso primero del artículo 219 propuesto que se reemplaza).

ARTÍCULO ÚNICO

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.290, de Tránsito:"

1.- Sustitúyese, el N° 3 del artículo 15, por el siguiente:

“3.- Por delitos contra el orden de la familia y la moralidad pública;”.

2.- Reemplázase el artículo 219, por el siguiente:

"Artículo 219.- Las anotaciones en el Registro de las sentencias ejecutoriadas de condenas por infracciones gravísimas o graves podrán eliminarse una vez transcurridos tres años, en el caso de infracciones gravísimas, y dos años, en el caso de infracciones graves. Estos plazos se computarán y podrán hacerse valer separadamente para cada una de dichas categorías de infracciones, y se contarán desde la fecha de la anotación de la última infracción de la respectiva categoría.”.

A título meramente informativo, cabe hacer presente que, con la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.290, de Tránsito:

1.- Sustitúyese, el N° 3 del artículo 15, por el siguiente:

“3.- Por delitos contra el orden de la familia y la moralidad pública;”.

2.- Reemplázase el artículo 219, por el siguiente:

"Artículo 219.- Las anotaciones en el Registro de las sentencias ejecutoriadas de condenas por infracciones gravísimas o graves podrán eliminarse una vez transcurridos tres años, en el caso de infracciones gravísimas, y dos años, en el caso de infracciones graves. Estos plazos se computarán y podrán hacerse valer separadamente

para cada una de dichas categorías de infracciones, y se contarán desde la fecha de la anotación de la última infracción de la respectiva categoría.

Las demás anotaciones en el Registro, que también figuren en el Registro General de Condenas, se borrarán, según corresponda, cuando se haya procedido a la eliminación de las anotaciones prontuariales o del prontuario penal mismo, en conformidad con la ley.

La eliminación se solicitará directamente al Servicio, el que la practicará previo pago de un derecho cuyo monto se determinará anualmente mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia.

Las anotaciones en el Registro también podrán eliminarse por decreto judicial o por resolución administrativa del Jefe Superior del Servicio, fundada en la existencia de un error notorio, o por el juez de policía local abogado del domicilio del peticionario, de oficio o conociendo en única instancia y sin forma de juicio de la solicitud de eliminación de una anotación no comprendida en los incisos anteriores y que se encuentre fundada en un error notorio o en causa legal.

Las anotaciones se eliminarán definitivamente, por el solo ministerio de la ley, al inscribirse en el Registro de Defunciones del Servicio de Registro Civil e Identificación el fallecimiento de una persona anotada.

Artículo transitorio.- Las disposiciones contenidas en el artículo 219 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que por esta ley se sustituye, se aplicarán también a las anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados que se encontraren vigentes a la fecha de la publicación de esta ley."

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, 11 de junio de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa Vásquez y Ramón Vega Hidalgo, y con asistencia de los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado Andrade, Guillermo Ceroni Fuentes (Patricio Hales Dib), René Manuel García García, y Zarko Luksic Sandoval.

Sala de la Comisión Mixta, a 11 de junio de 2003.

(FDO.): ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA

Abogado Secretario de la Comisión